



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, AGOSTO 26 DE 2021

TOMO XL SESIÓN No. 253

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2021

PRESIDENTA DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA APERTURA DE LA SESIÓN ORDEN DEL DÍA ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura de las iniciativas sobre designaciones de Presidentes Municipales Sustitutos para concluir el período constitucional 2018-2021, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La iniciativa de decreto por el que se designa al Ciudadano Cuauhtémoc Mazón Orta, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Méx., es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar los otros dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano Job Alcántara Paz, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Méx., es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar los otros dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano Raúl Asencio Pilar, Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Villa Victoria, Méx., es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar los otros dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano Cristian Germán Quezada, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Méx., es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se

aprobó el primer decreto, es innecesario votar los otros dos.

2.- Lectura a las iniciativas de decreto sobre nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos y la Presidencia propone la dispensa de la lectura de la exposición de motivos de todas las iniciativas, por lo que sólo se leerá el decreto de cada una de ellas ya que son muy parecidas. La Propuesta es aprobada por unanimidad de votos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa a la Ciudadana Myrna Mónica Ochoa López, como Magistrada de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa a la Ciudadana Ana Laura Martínez Moreno, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano Gerardo Becker Ania, como Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Superior de

Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar los otros dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano José Salvador Salazar Barrientos, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa a la Ciudadana Hilda Nelly Servín Moreno, como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano Policarpo Montes de Oca Vázquez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por un periodo de 10 años, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa al Ciudadano Eduardo Salgado Pedroza, como Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años, es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

La iniciativa de decreto, por el que se designa a la Ciudadana Reyna Adela González Avilés, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años, es aprobada en lo general y en

lo particular, por unanimidad de votos. Como se aprobó el primer decreto, es innecesario votar las otras dos.

Protesta constitucional de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México, Ciudadanos Gerardo Castrejón Carrasco, Myrna Mónica Ochoa López, Ana Laura Martínez Moreno, Gerardo Becker Ania, José Salvador Salazar Barrientos, Hilda Nelly Servín Moreno, Policarpo Montes de Oca Vázquez, Eduardo Salgado Pedroza y Reyna Adela González Avilés.

3.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones xxv y xxvi del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

4.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el grupo parlamentario del partido morena.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

5.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

6.- Lectura al dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman,

adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- Lectura al Punto de Acuerdo, sobre exhorto en relación con el regreso a clases, formulado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Diputados Locales y Federales, y a los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores electos en el proceso electoral ordinario 2020-2021 realizado el pasado 6 de junio en el Estado de México, a dar debido cumplimiento a cada una de sus promesas de campaña, que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura al Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a promover mesas de diálogo con las escuelas privadas de la Entidad y con los padres de familia, para implementar mecanismos de apoyo a las familias mexiquenses en las cuotas de colegiaturas y la debida entrega de documentación escolar de los alumnos mediante convenios de pago, así como el planteamiento de incentivos fiscales a las escuelas particulares de todos los niveles educativos con el objetivo de coadyuvar a su reapertura y debido funcionamiento, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción

Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

10.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2021.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Para dar inicio a la sesión, pido a la Secretaría abra el registro de asistencia, hasta por 2 minutos.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. Ábrase el registro de asistencia hasta por 2 minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. Presidenta, existe quórum, proceda a abrir la reunión.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos del día jueves veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.

Comunique la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Actas de las sesiones anteriores.
2. Lectura y acuerdo conducente de las iniciativas sobre designaciones de Presidentes Municipales Sustitutos de los municipios de Cuautitlán México, Chapa de Mota, Villa Victoria y Temascalapa, para concluir el Período Constitucional 2018-2021, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal, de urgente y obvia resolución.

3. Lectura y acuerdo conducente de las Iniciativas de decreto sobre nombramientos de 9 magistradas y magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentadas por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso protesta constitucional, de urgente y obvia resolución.

4. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

6. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, presentada por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

7. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

8. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, sobre exhorto en relación con el regreso

a clases, formulado por el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo, de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a las diputadas y diputados locales y federales, a los presidentes municipales, síndicos y regidores electos, en el proceso electoral ordinario 2020-2021, realizado el pasado 6 de junio en el Estado de México a dar debido cumplimiento a cada una de sus promesas de campaña, que presenta el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

10. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a promover mesas de diálogo con las escuelas privadas de la entidad y con los padres de familia, para implementar mecanismos de apoyo a las familias mexiquenses en las cuotas de colegiaturas y la debida entrega de documentación escolar de los alumnos mediante convenios de pago, así como el planteamiento de incentivos fiscales a las escuelas particulares de todos los niveles educativos con el objetivo de coadyuvar a su reapertura y debido funcionamiento, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

11. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha comunicado la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA. DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Publicada las actas de las sesiones ante-

rior, les pregunto si tienen alguna observación o comentario.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA JUNTA PREVIA SEMI-PRESENCIAL DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Presidenta Diputada Nancy Nápoles Pacheco

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las catorce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la Junta de Elección, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el Noveno Período Extraordinario de Sesiones de la "LX" Legislatura del Estado de México.

1.- La Presidencia solicita a la Secretaría, haga llegar a los diputados las cédulas de votación para elegir a los integrantes de la Directiva de la Legislatura.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidenta, a la diputada Nancy Nápoles Pacheco; como Vicepresidentas, a las diputadas Iveth Bernal Casique e Isanami Paredes Gómez; como Secretarias, a las diputadas Montserrat Ruiz Páez, Marta Ma del Carmen Delgado Hernández y Claudia González Cerón.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la

asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las quince horas con veintidós minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitio, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Noveno Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México.

Secretaria Diputada

Isanami Paredes Gómez

(Fin del documento)

(Se inserta el documento)

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA SEMI-PRESENCIAL DEL NOVENO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

Presidenta Diputada Nancy Nápoles Pacheco

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las quince horas con veintiocho minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia señala que la presente sesión es de régimen solemne y tiene como propósito, declarar la Apertura del Noveno Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia solicita a los asistentes al Recinto

del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno Nacional Mexicano.

1.- Se entona el Himno Nacional Mexicano.

2.- La Presidencia dirige un mensaje y formula la declaratoria Solemne de Apertura del Noveno Período Extraordinario de Sesiones de la “LX” Legislatura del Estado de México, siendo las quince horas con treinta y seis minutos del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha sido registrada la asistencia.

La Vicepresidencia solicita a los asistentes al Recinto del Poder Legislativo, ponerse de pie para entonar el Himno del Estado de México.

3.- Se entona el Himno del Estado de México.

4.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con treinta y nueve minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer en su sitio para dar curso a la sesión deliberante.

Diputadas Secretarias

Montserrat Ruiz Páez Marta Ma del Carmen Delgado Hernández
Claudia González Cerón

(Fin del documento)

PRESIDENTA. DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Pido a quienes estén por la aprobatoria de las actas de las sesiones anteriores se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. Las actas de las sesiones anteriores han sido aprobadas por unanimidad de votos, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHE-

CO. En el punto número 2 considerando que son cuatro iniciativas en relación con la designación de Presidentes Municipales Sustitutos, esta Presidencia pide con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que se dispense el trámite de dictamen de todas las iniciativas, para posteriormente discutir y votar cada una de ellas.

En consecuencia, quienes estén a favor de la propuesta sírvanse levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. La dispensa del dictamen de las iniciativas ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La diputada Iveth Bernal Casique, leerá la iniciativa de decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esta Honorable Soberanía designe Presidente Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, México que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal de urgente y obvia resolución.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Toluca de Lerdo, México, a 19 días del mes de agosto del 2021.

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto la presente iniciativa de decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa Honorable Soberanía designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para concluir el período constitucional 2019-2021, que

tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 11 de agosto del año en curso fue presentada ante el poder ejecutivo a mi cargo el oficio número PRES/MAJR/138/21 remitido por el Licenciado Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal de Cuautitlán, Estado de México, mediante el cual comunica que en el Nonagésimo Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo del 22 de julio del presente año, le fue aprobada licencia definitiva a partir del 31 de agosto de 2021 y se le instruyó informar al Ejecutivo Estatal, con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal y en congruencia propone terna de ciudadanos de entre los cuales esa Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que en su oportunidad, el presidente municipal preferido informó que el licenciado Eduardo Herrera Cruz, suplente del cargo de Presidente Municipal, falleció el pasado 16 de diciembre del año 2020, de conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece como facultad del Ejecutivo la relativa a proponer a la Legislatura del Estado de México, las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura a propuesta del Legislativo designará a los sustitutos se propone a esa Honorable Legislatura del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Cuautitlán, México, para concluir el período constitucional 2019-2021, en los términos siguientes:

Ciudadano Cuauhtémoc Mazón Orta
Ciudadana Elvira Martínez González

Ciudadano Raúl Magaña Soltero

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61, fracción XIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este Honorable cuerpo Legislativo la presente iniciativa de decreto para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

Leeré la primera propuesta.

**DECRETO NÚMERO.
LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al ciudadano, _____ Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá encendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Reitero usted la seguridad de mi atenta y distingui-

da consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

**ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA.**

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Tratándose de una terna, discutiremos y votaremos por separado cada uno de los proyectos de decreto que han sido integrados.

Solicito a la diputada Iveth Bernal Casique, dé lectura al primer proyecto de decreto.

**DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. DECRETO
NÚMERO.**

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al ciudadano Cuauhtémoc Mazón Orta, Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

(Se inserta el documento)

2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a _____ de
de 2021.

DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 11 de agosto del año en curso, fue presentado ante el Poder Ejecutivo a mi cargo el Oficio No. PRES/MAJR/138/21, remitido por el Lic. Mario Ariel Juárez Rodríguez, Presidente Municipal de Cuautitlán, Estado de México, mediante el cual, comunica que en la Nonagésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de 22 de julio del presente año, le fue aprobada licencia definitiva a partir del 31 de agosto de 2021, y se le instruyó informar al Ejecutivo Estatal con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal; y en congruencia, propone terna de ciudadanos, de entre los cuales, esa Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que, en su oportunidad, el Presiden-

te Municipal referido informó que el Lic. Eduardo Herrera Cruz, suplente del cargo de Presidente Municipal, falleció el pasado dieciséis de diciembre del año dos mil veinte.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que establece como facultad del Ejecutivo, la relativa a proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos; se propone a esa H. Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Cuautitlán, México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, en los términos siguientes:

C. Cuauhtémoc Masón Orta
C. Elvira Martínez González
C. Raúl Magaña Soltero

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61, fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Cuauhtémoc Masón Orta, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

SECRETARIAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y consulta si alguien desea hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Alguien más por falta de registrar su votación? Presidenta, la propuesta y el proyecto de

decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto por el que se designa Presidente sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán, México, para concluir el periodo constitucional 2018-2021 al Ciudadano Cuauhtémoc Mazón Orta, habiendo sido aprobado el primer proyecto de decreto por la Legislatura y concretado con ello su decisión, resulta innecesario votar las otras propuestas se tiene por aprobado en lo particular.

La diputada Isanami Paredes Gómez, leer la Iniciativa de decreto por el que se propone Terna de ciudadanos para que esa Soberanía designe Presidente sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Chapa de Mota México, que presenta al titular del Ejecutivo Estatal de urgente y obvia resolución.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto de 2021.

**DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77, fracción V y 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta Legislatura, por tu digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esta Honorable Soberanía designe Presidente Municipal, sustituto del Ayuntamiento de Chapa de Mota Estado de México, para concluir el Periodo Constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 10 de agosto del año en curso fue presentado ante el Poder Ejecutivo a mi cargo, el oficio número SA/OE/31/08/2021, remitido por el Licenciado Juan Martín Cruz Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Chapa de Mota, mediante el cual comunica que en la Centésima Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Cabildo de 9 de agosto del presente año, se instruyó al Secretario del Ayuntamiento informar al Ejecutivo Estatal con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal y en congruencia propone terna de ciudadanos de entre los cuales esta Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que en su oportunidad el Secretario del Ayuntamiento referido informó que en fecha 5 de agosto de 2021, la Licenciada Leticia Zepeda Martínez, Presidenta Municipal de Chapa de Mota mediante oficio PRESI/106/08/2021/I, solicitó al ayuntamiento licencia definitiva toda vez que ostentará el cargo de diputada federal de la LXV Legislatura, misma que fue aprobada en la centésima décima cuarta sesión ordinaria del Ayuntamiento.

En fecha 7 de agosto de 2021 a través del oficio SAOE30-08-2021, se convocó a la Profesora María Guadalupe Barraza Luna, presidenta suplente para comparecer a aceptar el cargo y fungir como Presidenta Municipal, por lo que en fecha 9 de agosto de 2021 la referida se presentó escrito donde manifestó que es su voluntad no aceptar el cargo de Presidente del Municipio de Chapa de Mota, Estado de México.

De conformidad, con la facultad que me confiere el artículo 77 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece como facultad del Ejecutivo la relativa a proponer a la Legislatura del Estado, las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos

y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda.

La Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará a los sustitutos, por lo tanto se propone a esta H. Legislatura del Estado la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Chapa de Mota, México, para concluir el período constitucional 2019-2021, en los términos siguientes:

Ciudadano Job Alcántara Paz
Ciudadano Conrado Alcántara Castilla
Ciudadano Armando Miranda Jiménez

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61 fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del Municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Considerando que se trata de una terna, discutiremos y votaremos por separado cada uno de los Proyectos de Decreto que han sido integrados.

Solicito a la diputada Isanami Paredes Gómez dé lectura al primer Proyecto de Decreto.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. DECRETO.

**LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al ciudadano

Job Alcántara Paz, Presidente Municipal sustituto del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, para concluir el período constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Poder del Palacio Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA**

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y So-

berano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 10 de agosto del año en curso, fue presentado ante el Poder Ejecutivo a mi cargo el Oficio No. SA/OE/31/08/2021, remitido por el Lic. Juan Martín Cruz Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Chapa de Mota, mediante el cual, comunica que en la Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de nueve de agosto del presente año, se instruyó al Secretario del Ayuntamiento informar al Ejecutivo Estatal con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal; y en congruencia, propone terna de ciudadanos, de entre los cuales, esa Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que, en su oportunidad, el Secretario del Ayuntamiento referido informó que en fecha 5 de agosto de 2021, la Lic. Leticia Zepe-da Martínez, Presidenta Municipal de Chapa de Mota, mediante oficio PRESI/106/08/2021/INT, solicitó al Ayuntamiento licencia definitiva toda vez que ostentará el cargo de Diputada Federal en la LXV Legislatura, misma que fue aprobada en la Centésima Decima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.

En fecha 7 de agosto de 2021, a través de oficio SA/OE/30/08/2021, se convocó a la Profesora María Guadalupe Barraza Luna, presidenta suplente, para comparecer a aceptar el cargo y fungir como Presidenta Municipal, por lo que en fecha 9 de agosto de 2021, la referida se presentó escrito donde manifestó que es su voluntad no aceptar el cargo de Presidenta del Municipio de Chapa de Mota,

Estado de México.

para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos, se propone a esa H. Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Chapa de Mota, México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, en los términos siguientes:

C. JOB ALCÁNTARA PAZ.

C. CONRADO ALCÁNTARA CASTILLO

C. ARMANDO MIRANDA JIMÉNEZ

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61, fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. , Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Job Alcántara Paz, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión, en lo general, de la propuesta y el Proyecto de Decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse, en lo general, la propuesta y el Proyecto de Decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado de registrar su voto? ¿El sentido de su voto diputada? Se registra su voto. ¿Alguien más?

Presidenta la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de las propuestas y el proyecto de decreto por el que se designa Presidente sustituto del Ayuntamiento del municipio de Chapa de Mota, México para concluir el periodo constitucional 2018-2021, al ciudadano Job Alcántara Paz.

Habiendo sido aprobado el primer proyecto de decreto por la Legislatura, y concretando con ello su decisión resulta innecesario votar las otras propuestas. Se tiene por aprobado en lo particular.

Pido a la diputada Iveth Bernal Casique, leer la iniciativa de decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esta soberanía designe presidente sustituto del municipio de Villa Victoria, que presenta el titular del Ejecutivo Estatal, de urgente y obvia resolución.

DIP. IVERTH BERNAL CASIQUE. Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto de 2021.

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el artículo 41 cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente iniciativa de decreto por el que se propone terna de ciudadanos para eso Honorable Soberanía designe presidente municipal sustituto del ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 11 de agosto del año en curso, fue presen-

tada ante el Poder Ejecutivo a mi cargo, el oficio número PMVV/0400/2021 remitido por el licenciado Mario Santana Carbajal, Presidente Municipal de Villa Victoria, mediante el cual comunica que en la sesión ordinaria de cabildo número 50/094/2021, de 9 de agosto del presente año, le fue aprobada licencia definitiva a partir del 1° de septiembre de 2021, y se le instruyó informar al Ejecutivo Estatal, con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal.

Y en congruencia propone terna de ciudadanos de entre los cuales esa soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que en su oportunidad el presidente municipal referido informó que el ciudadano Rogelio Chaparro Delgado, suplente del cargo de presidente municipal, presentó escrito por el que se solicita se le tenga por desistido para ocupar el cargo de presidente municipal de Villa Victoria, México, mediante misma que fue aceptada y aprobada en la sesión ordinaria de cabildo número 50/094/2021 del 9 de agosto del presente año.

De conformidad con la facultad que me confiere, el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que establece como facultad del ejecutivo, la relativa proponer a la Legislatura del Estado, las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a los dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señalan que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la legislatura, la propuesta del ejecutivo designara a los sustitutos, se propone a esta Honorable Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo del presidente Municipal de Villa Victoria México para concluir el periodo constitucional 2019-2021 en los términos siguiente:

Ciudadano Raúl Asencio Pilar
 Ciudadana Laura Colín Santana
 Ciudadano Sergio Carmona Velásquez

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61, fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses ciudadanos del estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos de su municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de este Honorable cuerpo LX Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto para que de estimar lo pertinente se aprueben sus términos.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes del año 2021.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 ALFREDO DE MAZO MAZA**

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Tratándose de una terna discutiremos y votaremos por separado cada uno de los proyectos de decreto que han sido integrado, solicito a la diputada Iveth Bernal Casique de lectura al primer proyecto de decreto.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. DECRETO NÚMERO.

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA
 DEL ESTADO DE MÉXICO
 DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al ciudadano Raúl Asencio Pilar, Presidente Municipal Sustituto del Honorable Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, para concluir el periodo consti-

tucional 2019-2021.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
 a 19 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
 NANCY NÁPOLES PACHECO
 PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
 PERMANENTE DE LA “LX”
 LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
 PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que

tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 11 de agosto del año en curso, fue presentado ante el Poder Ejecutivo a mi cargo el Oficio No. PMW/0400/2021, remitido por el Lic. Mario Santana Carbajal, Presidente Municipal de Villa Victoria, mediante el cual, comunica que en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 50/094/2021, de nueve de agosto del presente año, le fue aprobada licencia definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, y se le instruyó informar al Ejecutivo Estatal con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal; y en congruencia, propone terna de ciudadanos, de entre los cuales, esa Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que, en su oportunidad, el Presidente Municipal referido informó que el C. Rogelio Chaparro Delgado, suplente del cargo de Presidente Municipal, presentó escrito por el que solicita se le tenga por desistido para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Villa Victoria, México, mediante, misma que fue aceptada en la aprobada en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 50/094/2021, de nueve de agosto del presente año.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que establece como facultad del Ejecutivo, la relativa a proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos, se propone a esa H. Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Villa Victoria, México, para concluir el periodo constitucional

2019-2021, en los términos siguientes:

C. RAÚL ASCENCIO PILAR

C. LAURA COLÍN SANTANA

C. SERGIO CARMONA VELÁZQUEZ

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61, fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. , Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de

del año dos mil veintiuno.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa al C. Raúl Ascencio Pilar, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Villa Victoria, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

SECRETARIAS

**DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA. DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el Proyecto de Decreto y consulto, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el Proyecto de Decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 5 minutos, perdón, hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase a indicarlo.

SECRETARIA. DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA. DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Presidenta la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto por el que se designa presidente sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Villa Victoria, México para concluir el periodo Constitucional 2018-2021, al ciudadano Raúl Ascencio Pilar, habiendo sido aprobado el primer proyecto de decreto por la Legislatura y concretando con ello su decisión, resulta innecesario votar las otras propuestas, se tiene por aprobado en lo particular.

Solicito a la diputada Isanami Paredes Gómez leer la iniciativa de decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esta Soberanía designe presidente sustituto del Ayuntamiento del Muni-

pio de Temascalapa México que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal de urgente y obvia resolución.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Toluca de Lerdo, México, a 19 de agosto de 2021.

**DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de sus facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V y 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esta Legislatura por su digno conducto la presente iniciativa de decreto por el que se propone terna de ciudadanos para esa Honorable Soberanía, designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En fecha 10 de agosto del año en curso fue presentada ante el Poder Ejecutivo a mi cargo el oficio número 3842021, remitido por el licenciado Francisco Quezada Prado, Secretario del ayuntamiento de Temascalapa, mediante el cual comunica que en la Nonagésima Quinta sesión extraordinaria de cabildo del 9 de agosto del presente año, se instruyó al Secretario de ayuntamiento informar al Ejecutivo Estatal con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal, en congruencia, propone terna de ciudadanos, de entre los cuales esa Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido, cabe destacar que en su oportunidad el Secretario de ayuntamiento referido informó que en fecha 3 de agosto del 2021, el licenciado en administración de empresas Héctor Quezada Quezada, Presidente Municipal de Temascalapa mediante oficio PMT3532021,

solicitó al suscrito convocar a sesión extraordinario de cabildo el 9 de agosto del presente año para solicitar al ayuntamiento licencia para separarse definitivamente de su cargo como presidente municipal de Temascalapa a partir del primero de septiembre de 2021, toda vez que ostentara el cargo de diputado local de la LXI Legislatura, misma que fue aprobada en la Nonagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, en fecha 3 de agosto de 2021, a través del oficio SEC3832021, se convocó al C. Gumaro Federico Ortega Vadillo, presidente suplente para comparecer aceptar el cargo y fungir como presidente municipal, por lo que en fecha 4 de agosto de 2021, el ciudadano Gumaro Federico Ortega Vadillo, presidente suplente, presentó un escrito donde manifestó que es su voluntad no aceptar el cargo de presidente municipal de Temascalapa Estado de México.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que establece como facultad del Ejecutivo, la relativa proponer a la Legislatura del Estado las ternas correspondientes para designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes, en cumplimiento a lo dispuesto por el Cuarto Párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, que si faltase también el suplente para cumplir la vacante que corresponda la Legislatura a propuesta del Ejecutivo designará a los sustitutos, se propone a esta H. Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Temascalapa, México, para concluir el Periodo Constitucional 2019- 2021 en los términos siguientes:

Ciudadano Cristián Germán Quezada.
Ciudadana María Teresa Guadalupe Quezada Juárez
Ciudadano Alejandro Martínez Galicia

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo referente cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61 fracción XXIX y 119 de la Cons-

titución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y tienen reconocida la probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de ese Honorable Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa de decreto para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA.**

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Tratándose de una terna, discutiremos y votaremos cada uno de los proyectos de decreto que han sido integrados.

Solicito a la diputada Isanami Paredes Gómez, dar lectura al primer proyecto de decreto.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. DECRETO NÚMERO.

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al ciudadano Cristian Germán Quezada, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el

periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción 1 y 77, fracción V y XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el artículo 41, cuarto párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Municipal Sustituto del Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En fecha 10 de agosto del año en curso, fue presentado ante el Poder Ejecutivo a mi cargo el Oficio No. SEC/I11/084/2021, remitido por el Lic. Fráncico Quezada Prado, Secretario del Ayuntamiento de Temascalapa, mediante el cual, comunica que en la Nonagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de nueve de agosto del presente año, se instruyó al Secretario del Ayuntamiento informar al Ejecutivo Estatal con el fin de promover lo conducente para cubrir la vacante correspondiente a la Presidencia Municipal; y en congruencia, propone terna de ciudadanos, de entre los cuales, esa Soberanía designe a quien ocupe el cargo referido.

Cabe destacar que, en su oportunidad, el Secretario del Ayuntamiento referido informó que en fecha 3 de agosto de 2021, el L.A.E Héctor Quezada Quezada, Presidente Municipal de Temascalapa, mediante oficio PMT/3/153/2021, solicitó al suscrito convocar a sesión extraordinaria de cabildo el 09 de agosto del presente año para solicitar al Ayuntamiento licencia para separarse definitivamente de su cargo como Presidente Municipal de Temascalapa, a partir del 1º de septiembre de 2021, toda vez que ostentará el cargo de Diputado Local en la LXI Legislatura, misma que fue aprobada en la Nonagésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

En fecha 3 de agosto de 2021, a través de oficio SEC/I11/083/2021, se convocó al C. Gumaro Federico Ortega Badillo, Presidente Suplente, para comparecer a aceptar el cargo y fungir como Presidente Municipal, por lo que en fecha 04 de agosto de 2021, el C. Gumaro Federico Ortega Badillo Presidente Suplente, presentó un escrito donde manifestó que es su voluntad no aceptar el cargo de Presidente Municipal de Temascalapa, Estado de México.

De conformidad con la facultad que me confiere el artículo 77, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que establece como facultad del Ejecutivo, la relativa a proponer a la Legislatura del Estado las ternas co-

rrespondientes para la designación de miembros de los cuerpos edilicios correspondientes y en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y que si faltase también el suplente para cubrir la vacante que corresponda, la Legislatura, a propuesta del Ejecutivo, designará a los sustitutos, se propone a esa H. Legislatura del Estado, la terna para ocupar el cargo de Presidente Municipal de Temascalapa, México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021, en los términos siguientes:

C. Cristian Germán Quezada.

C. Ma. Teresa Guadalupe Quezada Juárez.

C. Alejandro Martínez Galicia.

Los ciudadanos propuestos para ocupar el cargo de referencia cumplen con los requisitos señalados por los artículos 61, fracción XXIX y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en virtud de que son mexiquenses, ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio y tienen reconocida probidad y buena fama pública.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa de Decreto, para que de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. _____, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de septiembre del año dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se designa al C. Cristian Germán Quezada, Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento de Temascalapa, Estado de México, para concluir el periodo constitucional 2019-2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día el primero de septiembre de dos mil veintiuno.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Consulto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 5 minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Presidenta, la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta de proyecto de decreto por el que se designa Presidente Sustituto del Ayuntamiento

del Municipio de Temascalapa, México, para concluir el período constitucional 2018-2021, al ciudadano Cristian Germán Quezada.

Habiendo sido aprobado el primer proyecto de decreto por la Legislatura y concretado con ello su decisión, resulta innecesario votare las otras propuestas, se tiene por aprobado en lo particular.

Con apego al punto número 3, toda vez que son nueve iniciativas sobre nombramientos de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, pido con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se dispense el trámite de dictamen de todas las iniciativas para posteriormente discutir y votar cada una de ellas.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. La dispensa del dictamen de las iniciativas ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA. DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Solicito a la diputada Iveth Bernal Casique leer la iniciativa de decreto que propone el nombramiento del ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en su caso protesta constitucional.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Toluca de Lerdo, México, a 24 de agosto del 2021

**DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V y XXXII Y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 51 de la Ley Orgánica

del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto por el que se nombra al ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo del 2015 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órganos de Gobierno y prevención, detección y sanción e responsabilidades administrativas y hechos de corrupción y establece las facultades para terminar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio del 2016.

En atención a las reformas señalada el 24 de abril del 2017 fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el decreto número 202 de la LI Legislatura del Estado de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el propósito de fingir como órganos encargados de velar contra el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer sus presupuestos y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal y organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades, resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o el patrimonio de los entes públicos, locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018, fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se integra por salas regionales de jurisdicción ordinaria, que serán competentes en función de la residencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal, bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII de la Constitución Local establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a las necesidades de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, la designación del ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco como Magistrado de

Sala Regional de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa Honorable Legislatura, la presente iniciativa de decreto para que, de estimarlo pertinente se apruebe en sus términos:

**DECRETO NÚMERO.
LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al ciudadano Gerardo Castrejón Carrasco, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA**

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra al C. Gerardo Castrejón Carrasco como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley

General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anti-corrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se integra por Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria que serán competentes en función de la residencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascenden-

cia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación del C. Gerardo Castrejón Carrasco como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Gerardo Castrejón Carrasco como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distin-

guida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Alfredo del mazo maza
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Gerardo Castrejón Carrasco, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

SECRETARIAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvanse expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. ¿Falta un diputado o diputada de emitir su voto?

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Presidente de la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto se tiene por aprobado en lo particular.

Considerando que la exposición de las ocho iniciativas faltantes son muy parecidos, solicita la dispensa de la lectura, de la exposición de motivos de todas las iniciativas, por lo que sólo se leerá el decreto de cada una de ellas.

Quienes estén a favor de la solicitud, sírvanse levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. La propuesta de dispenso ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La diputada Isanami Paredes Gómez, leerá el proyecto de decreto que propone el nombramiento de la ciudadana Mirna Mónica Ochoa López como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo estatal. En su caso, Protesta Constitucional.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.

**DECRETO NÚMERO.
LA HONORABLE “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la Ciudadana Mirna Mónica Ochoa López, como Magistrada de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN**

PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la C. Mirna Mónica Ochoa López como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de

la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anti-corrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se integra por Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria que serán competentes en función de la residencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de

la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. "LX" Legislatura del Estado de México la designación de la C. Mirna Mónica Ochoa López como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Mirna Mónica Ochoa López como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Mirna Mónica Ochoa López, Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y pregunta a

la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra. Pregunta si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

La propuesta y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación, en lo general, de la propuesta y el Proyecto de Decreto, se tiene por aprobado en lo particular.

La diputada Iveth Bernal Casique leerá el Proyecto de Decreto que propone el nombramiento de la C. Ana Laura Martínez Moreno, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, protesta.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. DECRETO NÚMERO.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Ana Laura Martínez Moreno como Magistrada de sala superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la C. Ana Laura Martínez Moreno como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Dia-

rio Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y mu-

nicipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que establece la conformación de dicho Tribunal en el artículo 9, y señala que contará con una Sala Superior que actúa en pleno y en cuatro secciones, integrada por Magistradas y Magistrados en sus respectivas jurisdicciones.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para cubrir las faltas de las y los Magistrados de dicho Tribunal se podrá realizar el nombramiento respectivo por un nuevo periodo.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación de la C. Ana Laura Martínez Moreno como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO LA H. “LX” LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Ana Laura Martínez Moreno como Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Ana Laura Martínez Moreno, Magistrada de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión, en lo general, de la propuesta y el proyecto de Decreto y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse, en lo general, la propuesta y el Proyecto de Decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

Queda registrado su voto diputado.

Presidenta la propuesta y el Proyecto de Decreto han sido aprobados, en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación, en lo general, de la propuesta y el Proyecto de Decreto, se tiene por aprobado en lo particular.

La diputada Isanami Paredes Gómez, leerá el decreto que propone el nombramiento del ciudadano Gerardo Becker Ania, como magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en su caso protesta constitucional.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. DECRETO NÚMERO.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al ciudadano Gerardo Becker Ania, Magistrado de la Sala Superior del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

DIPUTADA NANCY NÁPOLES PACHECO PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción 1, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra al C. Gerardo Becker Ania como Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que establece la conformación de dicho Tribunal en el artículo 9, y señala que contará con una Sala Superior que actúa en pleno y en cuatro secciones, integrada por Magistradas y Magistrados en sus respectivas jurisdicciones.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribu-

nal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

Que de conformidad con el artículo 54 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para cubrir las faltas de las y los Magistrados de dicho Tribunal se podrá realizar el nombramiento respectivo por un nuevo periodo.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones constitucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación del C. Gerardo Becker Ania como Magistrado de Sala Superior del Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

DECRETO NÚMERO LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Gerardo Becker Ania Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Gerardo Becker Ania, Magistrado de Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Algún diputado o diputada falta de emitir su voto?

La propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto, se tiene por aprobado en lo particular.

Solicito a la diputada Iveth Bernal Casique, leer el decreto que propone el nombramiento del ciudadano José Salvador Salazar Barrientos, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. DECRETO NÚMERO.

**LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al ciudadano José Salvador Salazar Barrientos como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra al C. José Salvador Salazar Barrientos como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado

de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se integra por Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria que serán competentes en función de la residencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación del C. José Salvador Salazar Barrientos como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la con-

sideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA FI. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. José Salvador Safazar Barrientos como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional

del Estado de México, por el que se designa al C. José Salvador Salazar Barrientos, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

SECRETARIAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y pido a la secretaria abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA. DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Falta algún diputado de emitir su voto.

La propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA. DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto, se tiene por aprobado en lo particular.

Pido a la diputada Isanami Paredes Gómez leer el proyecto de decreto que propone el nombramiento de la ciudadana Hilda Nely Servín Moreno, como Magistrado de Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal, en su caso protesta.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. DECRETO NÚMERO.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México por el que se designa a la ciudadana Hilda Nely Servín Moreno como Magistrado de Sala Superior Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese, el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra a la C. Nilda Nely Servín Moreno como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección

y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se integra por Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria que serán competentes en función de la resi-

dencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación de la C. Hilda Nely Servín Moreno como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Nilda Nely Servín Moreno como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Hilda Nely Servín Moreno, Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA. DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y pregunto en la legislatura, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo genera la propuesta y el Proyecto de Decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase a expresarlo.

SECRETARIA. DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA. DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto?

La propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto.

Pido a la diputada Iveth Bernal Casique leer el decreto que propone el nombramiento del ciudadano Policarpo Montes de Oca Vázquez, como magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. DECRETO NÚMERO.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al ciudadano Policarpo Montes de Oca Vázquez, como magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por un periodo de 10 años.

TRANSITORIO.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra al C. Policarpo Montes de Oca Vázquez como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y re-

solver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se integra por Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria que serán competentes en función de la residencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación de C. Policarpo Montes de Oca Vázquez como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente,

se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Policarpo Montes de Oca Vázquez como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Policarpo Montes de Oca Vázquez, Magistrado de

Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación, hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

¿En qué sentido diputado? Queda registrado su voto diputado Camilo.

Presidenta la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto, se tiene por aprobado en lo particular.

Pido a la diputada Isanami Paredes Gómez leer el decreto que propone el nombramiento del ciudadano Eduardo Salgado Pedraza como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en su caso, protesta.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ.
DECRETO NÚMERO.
LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al ciudadano Eduardo Salgado Pedraza como Magistrado de la Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por el que se nombra al C. Eduardo Salgado Pedraza como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación

entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se

integra por Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria que serán competentes en función de la residencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación de C. Eduardo Salgado Pedraza como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Eduardo Salgado Pedraza como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa al C. Eduardo Salgado Pedraza, Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y pregunto a la legislatura, si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separar algún artículo, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto?

Presidenta, la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto. Se tiene por aprobado en lo particular.

Pido a la diputada Iveth Bernal Casique, leer el decreto que propone el nombramiento de la ciudadana Reyna Adela González Avilés, como Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por el Titular el Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTA IVETH BERNAL CASIQUE. DECRETO NÚMERO.

LA HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México por el que se designa a la Ciudadana Reyna Adela González Avilés, como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

(Se inserta el documento)

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 24 de agosto de 2021.

**DIPUTADA
NANCY NÁPOLES PACHECO
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I, 77, fracciones V y XII, y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto por

el que se nombra a la C. Reyna Adela González Avilés como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual implica contar con instituciones estatales que tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

El 27 de mayo de 2015 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma, adicional, y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, el cual estableció el Sistema Nacional Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, y estableció las facultades para determinar la concurrencia entre los tres órdenes de gobierno para la expedición de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

En atención a la reforma señalada, el 24 de abril de 2017 fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto Número 202 de la “LIX” Legislatura del Estado de México que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para establecer el Sistema Estatal Anticorrupción y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México con el propósito de fungir como órganos encargados de velar por el control de la legalidad y la certeza jurídica de las actuaciones administrativas de la entidad.

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado

de México, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto, y es competente para conocer y resolver de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; imponer sanciones a las personas servidoras públicas por responsabilidades administrativas graves y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

El 31 de agosto de 2018 fue publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la cual señala que el Tribunal se integra por Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria que serán competentes en función de la residencia que se establezca en el Reglamento Interior del propio Tribunal.

Bajo dicho contexto y atendiendo a la trascendencia jurídica de las decisiones emanadas del Tribunal de Justicia Administrativa, el artículo 77, fracción XII, de la Constitución Local, establece como facultad del Gobernador Constitucional del Estado el nombrar a las y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y someterlos a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, según corresponda.

En este tenor y atendiendo a la necesidad de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales para permitir la continuidad y fortalecer las acciones institucionales y jurisdiccionales en materia de responsabilidades administrativas, se somete a la aprobación de esa H. “LX” Legislatura del Estado de México la designación de la C. Reyna Adela González Avilés como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Es-

tado de México, por un periodo de 10 años.

Por lo anteriormente expuesto se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto, para que, de estimarlo pertinente, se apruebe en sus términos.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO. Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Reyna Adela González Avilés como Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de 10 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
ALFREDO DEL MAZO MAZA
(Rúbrica)**

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a la C. Reyna Adela González Avilés, Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un período de diez años.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

SECRETARIAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general la propuesta y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea hacer separar algún artículo sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ

PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. ¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto?

Presidenta la propuesta y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se acuerda la aprobación en lo general de la propuesta y el proyecto de decreto, se tiene por aprobado en lo particular.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Se encuentren en el recinto quienes han sido nombrados del Tribunal de Justicia Administrativa, por lo que procede sustanciar su protesta constitucional.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Comisiono a la Junta de Coordinación Política para que les acompañen al frente de este estrado.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Pido a quienes nos acompañan se sirvan ponerse de pie.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Magistrados: Gerardo Castrejón Carrasco, Myrna Mónica Ochoa López, Ana Laura Martínez Moreno, Gerardo Becker Ania, José Salvador Salazar Barrientos, Hilda Nely Servín Moreno, Policarpo Montes de Oca Vázquez, Eduardo Salgado Pedraza, Reyna Adela González Avilés. ¿Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, ¿las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

MAGISTRADOS: GERARDO CASTREJÓN

CARRASCO, MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ, ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO, GERARDO BECKER ANIA, JOSÉ SALVADOR SALAZAR BARRIENTOS, HILDANELY SERVÍN MORENO, POLICARPO MONTES DE OCA VÁZQUEZ, EDUARDO SALGADO PEDRAZA Y REYNA ADELA GONZÁLEZ AVILÉS. ¡Sí protesto!

PRESIDENTA. DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Si no lo hicieran así que la Nación y el Estado se los demanden. ¡Felicidades!

Solicito a la comisión los acompañe en su salida.

Para sustanciar el punto número 4, el diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, leerá el dictamen formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias, diputada Presidenta, amiga Nancy Nápoles, con su venia, distinguidas diputadas y diputados, medios de comunicación, ciudadanos que hoy nos acompañan en las diferentes plataformas digitales.

Me permito agradecer de manera especial a las y los integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, PRD, PRI por las observaciones y propuestas que nos hicieron llegar y que se consideraron fortaleciendo la presente iniciativa las y los representantes populares, reconocemos en el municipio la base de la vida política y administrativa de la Entidad, por ello, resaltamos la trascendencia para fortalecer la legislación en materia del territorio Estatal, otorgando a los mexiquenses la estabilidad necesaria para la fijación de sus límites territoriales, así como la solución a los diferendos limítrofes y la creación de municipios, en ejercicio de las facultades que la Constitución y las Leyes me confieren, me permito leer el siguiente:

DICTAMEN

Honorable Asamblea, la Presidencia de la LX Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Límites Territoriales del Estado de México y Municipios, para su estudio y dictamen iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el de la voz, diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, habiendo realizado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en las comisiones, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la aprobación de la LX Legislatura, por el de la voz diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho previsto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos las comisiones legislativas en atención al estudio realizado desprendemos que la iniciativa con proyecto de decreto propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia fundamentalmente de procedimiento para la creación de municipios y para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto, particularmente para la población municipal y los ayuntamientos de los municipios del Estado de México y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma,

nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México de conformidad con este dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado esto en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Firman y suscriben.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES
COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES
TERRITORIALES DEL ESTADO MÉXICO
Y SUS MUNICIPIOS.**

Quiero recalcar que con esta nueva ley se garantiza, se garantizan procedimientos ágiles en la materia de Límites Territoriales que permitirán a los mexicanos tener mayor certeza jurídica y asegurar la paz social y el bienestar de los habitantes de nuestra entidad, con mejor prestación de servicios públicos que generarán prosperidad a nuestro pueblo.

Es cuanto, diputada Presidenta. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las

Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Habiendo realizado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y ampliamente discutido en las comisiones, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa con proyecto de decreto fue presentada a la aprobación de la “LX” Legislatura por el Diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en uso del derecho previsto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos las comisiones legislativas, en atención al estudio realizado, desprendemos que la iniciativa con proyecto de decreto propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia, fundamentalmente, de procedimiento para la creación de municipios y para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracciones I, XXV, XXVI y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, fijar los límites de los municipios del Estado y resolver las diferencias que en esta materia se produzcan; crear y suprimir municipios, tomando en cuenta criterios de orden demográfico, político, social y económico; y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Advertimos que a través de la iniciativa con proyecto de decreto se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México con el propósito de generar un basamento normativo que le permita cumplir de la mejor manera la facultad que le corresponde para fijar límites municipales y resolver las diferencias en la materia y crear municipios.

En este sentido, resaltamos que se trata de facultades trascendentes pues tienen que ver con la población, el gobierno y el territorio municipal, que en su conjunto constituyen la base de la organización territorial, política y geográfica del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo tanto, estimamos conveniente revisar constantemente la legislación de la materia para actualizarla y garantizar su sintonía con las demandas y la propia dinámica social, para construir una normativa jurídica, eficaz que garantice certeza en el territorio municipal y, en consecuencia, armonía social, gobernabilidad y atención oportuna de los servicios públicos municipales.

En el caso que nos ocupa resaltamos con la iniciativa que el territorio de un municipio es un elemento integral para definir las relaciones sociales, donde los habitantes crean un sentido de pertenencia, que les permite crear estructuras sociales de autoridad, identidad, derechos y obligaciones. Luego entonces, la creación y existencia de límites territoriales son indispensables para el ejercicio y respeto de estas estructuras sociales, entendiéndose como límites territoriales a aquellas líneas reales o imaginarias que dividen dos o más territorios.

Por lo tanto, el ordenamiento que establezca los procedimientos para fijar límites territoriales, resolver conflictos o diferendos territoriales y crear municipios, debe contar con disposiciones consecuentes con los principios del artículo 115 constitucional, que fijen procedimientos ágiles, que aseguren el ejercicio pleno de los derechos involucrados y que conduzcan a resoluciones jurídicas válidas y congruentes con las exigencias de la población y de los propios ayuntamientos de los municipios.

Así, esta normativa jurídica debe cuidar la seguridad jurídica el debido proceso, los derechos humanos y la propia paz de los municipios.

Las y los representantes populares reconocemos en el municipio a la base de la vida política y administrativa de la Entidad y por ello, creemos que es importante fortalecer la legislación destinada a su preservación y desarrollo, y en el caso particular, la de su territorio, para dotarles de estabilidad necesaria a la población y a las autoridades municipales, instancias inmediatas a los requerimientos y a la prestación de servicios públicos.

Creemos, que la fijación de límites municipales, los diferendos limítrofes y la creación de municipios debe transitar, en la Ley y con la Ley por eso resaltamos la trascendencia de la iniciativa con proyecto de decreto.

La Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política

del Estado Libre y Soberano de México, establece procedimientos en los que participa la Legislatura, los Ayuntamientos y los interesados que es pertinente perfeccionar en concordancia con el debido proceso y con las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

En consecuencia, coincidimos con la iniciativa en el propósito de contar con un procedimiento adecuado para resolver los diferendos limítrofes ajustando la terminología, los requisitos y diversos aspectos esenciales en la substanciación y resolución de estas materias.

Resulta correcto buscar un cuerpo normativo que permita seguir una estructura lógica y jurídica con la participación de la Comisión Estatal de Límites Territoriales, la Comisión Legislativa quienes deban intervenir, hasta su resolución por la Legislatura en Pleno, destacando la debida sustanciación de las distintas etapas procesales y la adecuada conformación técnica del dictamen y demás elementos esenciales en estos procedimientos.

Advertimos necesarias las adecuaciones procesales que conlleva la iniciativa con proyecto de decreto pues con ello, se vigorizan las distintas etapas que se realizan, sobre todo, en sede legislativa.

Estamos de acuerdo, en lo conducente, con las modificaciones que propone la iniciativa con proyecto de decreto pues creemos también que busca procedimientos y resoluciones expeditos, sencillos, ágiles, eficientes y eficaces, que privilegien el diálogo entre las autoridades municipales, la paz social, el debido proceso y el respeto de los derechos de cada una de las partes.

Resaltamos también que la propuesta legislativa contribuirá al abatimiento del rezago, en atención a los criterios de mayor alcance y eficiencia jurídica, así como al fortalecimiento de las garantías instrumentales que contempla.

Por lo tanto, son convenientes las reformas y adiciones propuestas, a través de la iniciativa, a diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de

las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, precisando que, para favorecer su contenido y alcance incorporamos algunas modificaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la iniciativa de decreto, particularmente, para la población municipal y los ayuntamientos de los municipios del Estado de México y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con este Dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁN- DEZ	PROSECRETARIO DIP. LUIS ANTO- NIO GUADARRA- MA SÁNCHEZ
MIEMBROS	

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ
DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. IVETH BERNAL CASIQUE	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

**PRESIDENTE
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ**

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO	PROSECRETARIO DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA
MIEMBROS	

DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. ISRAEL PLACIDO ESPINOSA ORTIZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO	DIP. JESÚS EDUARDO TORRES BAUTISTA
DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 2, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 3, el artículo 6, el artículo 7, las fracciones II y IV del artículo 8, el artículo 9, los artículos 11, 12, 14, 15, 17, las fracciones I y III y los incisos a), b), c), d) y e) de la fracción IV y el segundo y tercer párrafo del artículo 18, las fracciones I, II, III, IV, V, XII, XVI y XVII del artículo 19, el primer párrafo del artículo 20, el primer párrafo y la fracciones III, IV, V, VIII, IX, XII, XIII, XVI y XVII del artículo 22, el primer párrafo del artículo 23, los artículos 24, 25 y 26, las fracciones I y II del artículo 27, el primer párrafo del artículo 30, las fracciones I, II y III del artículo 31, las fracciones I, III, V, VI y VII del artículo 32, el artículo 34, las fracciones I, II y III del artículo 35, el artículo 40, el primer párrafo del artículo 41, los artículos 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49 y 51, el primer párrafo del artículo 53, y los artículos 54, 59 y 60; y se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 3, la fracción IV al artículo 4, la fracción V y un último párrafo al artículo 10, el artículo 10 Bis, un cuarto párrafo al artículo 18, se adiciona la fracción XVIII al artículo 19, la fracción IV al artículo 20, un segundo párrafo al artículo

culo 52, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; sus disposiciones son de orden público y tienen por objeto regular los requisitos y los procedimientos para la creación o supresión de municipios, la fijación de límites municipales y la resolución de las diferencias que se produzcan en esta materia; y establecer las atribuciones y organización de la Comisión de Límites Estatal.

Artículo 2.- La Legislatura del Estado de México y el Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de su competencia, serán autoridades para la aplicación de esta Ley.

Artículo 3.- ...

I. Actor: el o los municipios que soliciten la intervención de la Legislatura en materia de límites territoriales;

II. Comisión Estatal: a la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México;

III. Comisión Legislativa: a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios;

IV. Comisión de Límites Municipal: a la Comisión que integren los Ayuntamientos que sean parte en la fijación de sus límites territoriales;

V. Coordenadas UTM: Universal Transverse Mercator, proyección cilíndrica conforme en la que el cilindro es secante al elipsoide y el eje del cilindro está sobre el ecuador. Esta proyección divide a la Tierra en 60 husos de 6 grados sexagesimales de longitud cada uno, numerados a partir del antimeridiano de Greenwich de Oeste a Este. Las coordenadas se miden en metros referidas a un meridiano central con respecto de X, mientras que las coor-

denadas Y, desde el ecuador hacia el Norte y hacia el Sur.

VI. Demandado: el o los municipios señalados como contraparte del diferendo limítrofe;

VII. Días hábiles: los que señale el calendario oficial de la Legislatura;

VIII. Dirección General: a la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Ejecutivo;

IX. Ejecutivo: al Poder Ejecutivo del Estado de México;

X. IGECEM: al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;

XI. Legislatura: a la H. Legislatura del Estado de México;

XII. Peticionario: a la ciudadanía, que en lo individual o colectivamente, soliciten a la Legislatura su intervención para la creación de un municipio;

XIII. Subdirección: a la Subdirección de Límites de la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y

XIV. Tercero interesado: el o los municipios que, en un procedimiento de creación o supresión y diferendos limítrofes municipales, se vea afectado en su territorio.

Artículo 4.- ...

I. a III. ...

IV. Cuando así lo convengan los municipios para el reconocimiento de sus límites territoriales.

Artículo 6.- En la substanciación de los procedimientos que establece esta ley, los municipios serán representados por las personas titulares de la

Presidencia Municipal y la Sindicatura del Ayuntamiento correspondiente, sin que puedan delegar esta representación.

Los procedimientos para la creación o supresión y fijación o precisión de los límites municipales se regirán bajo los principios de sencillez, celeridad, colaboración, publicidad, gratuidad y buena fe.

Artículo 7.- En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento.

Artículo 8.- ...

I. ...

II. Tener un censo de población mayor de sesenta mil habitantes, o menor de este número, cuando los centros de población compartan un pasado histórico y cultural común, o tengan una demarcación territorial que conforme una unidad geográfica continua, o que por otras causas políticas, sociales, económicas o administrativas, ya no respondan a las necesidades de asociación en vecindad con el municipio al que pertenecen.

III. ...

IV. Que el centro de población señalado como cabecera municipal cuente con los inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos municipales, señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

V. ...

Artículo 9.- La solicitud de creación de un municipio deberá ser dirigida a la Legislatura por la persona titular del Ejecutivo o por los representantes del o los poblados peticionarios.

Artículo 10.- ...

I. a IV. ...

V. Que no exista procedimiento de Diferendo Limítrofe Intermunicipal.

Dicha documentación deberá ser emitida por la autoridad competente, con la finalidad de tener certeza en la revisión y valoración de los elementos para su determinación.

Artículo 10 Bis.- La Comisión Legislativa una vez que haya recibido por parte de la Legislatura, el turno de la solicitud de creación de un municipio, deberá notificar a los terceros interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga, debiendo para tal efecto, otorgar la garantía de audiencia correspondiente, la cual se desarrollará de la manera siguiente:

I. La Presidencia de la Comisión Legislativa exhortará a los peticionarios a conservar la naturaleza del territorio mexiquense, y al municipio a dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones que de la ley emanan, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía;

II. La ciudadanía peticionaria, a través de quien los represente, expresarán su planteamiento;

III. El o los terceros interesados citados expresarán su punto de vista y sus argumentos; y

IV. La Comisión Legislativa requerirá a los peticionarios y a los terceros interesados para que, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la audiencia, remitan todas las pruebas que consideren son suficientes para acreditar sus manifestaciones.

Una vez satisfechos los requisitos anteriores, la Comisión Legislativa podrá solicitar a la Comisión Estatal, emita la opinión técnica correspondiente.

Artículo 11.- La Comisión Legislativa podrá solicitar en cualquier momento al Ejecutivo, a los terceros interesados, a las personas peticionarias, o a cualquier ente público o privado, los datos adicionales que estime necesarios para resolver sobre la creación del municipio; pudiendo oír a estos sobre la conveniencia o inconveniencia sobre la erección

del nuevo municipio.

Artículo 12.- En la creación de municipios, se evitará que los centros de población afectados quebranten su unidad social, cultural o geográfica, se reduzca a menos de sesenta mil los habitantes del o los municipios afectados o se disminuyan los ingresos de éstos en forma tal que sean insuficientes para cubrir las erogaciones de su administración pública.

Los municipios cuya actividad o patrimonio se vea afectado por la creación de un municipio deberán manifestar lo conducente en materia de transferencia de los recursos y servicios municipales correspondientes.

Artículo 14.- El ayuntamiento provisional del nuevo municipio será designado por la Legislatura a propuesta en terna de la persona titular del Ejecutivo, el cual actuará hasta la fecha en que deba entrar en funciones el que resulte designado en las elecciones que se realicen conforme a los plazos y términos señalados por las disposiciones electorales respectivas.

Artículo 15.- La persona titular del Ejecutivo o el ayuntamiento correspondiente, podrán solicitar a la Legislatura la supresión de un municipio, cuando exista incapacidad económica para el sostenimiento de su administración o la notoria disminución de sus habitantes.

Artículo 17.- La Comisión Estatal es un órgano técnico y de consulta para el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y los municipios en materia de conservación y demarcación de los límites del Estado y sus municipios.

Artículo 18.- ...

I. La persona titular de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, quien la presidirá;

II. ...

III. La persona titular de la Dirección General, que

fungirá como Secretaría Técnica;

IV. ...

a) La persona Titular de la Dirección General de Planeación Urbana;

b) La persona Titular de la Dirección General del IGCEM;

c) La persona Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva;

d) La persona Titular de la Dirección del Archivo Histórico del Estado de México; y

e) La persona Titular de la Subdirección de Límites.

V. y VI. ...

Contará con una persona invitada permanente, como representante de la Legislatura, quien preferentemente será la persona que presida la Comisión Legislativa.

Los cargos de quienes integran la Comisión Estatal serán de carácter honorífico y tendrán derecho a voz y voto, excepto quien represente a la Legislatura, quien sólo tendrá derecho a voz. Las determinaciones de la Comisión Estatal se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

Los integrantes podrán designar un suplente para que los represente con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 19.- ...

I. Emitir opinión técnica sobre la extensión y límites del Estado y de sus Municipios a solicitud expresa de la Legislatura o de la persona titular del Ejecutivo;

II. Proponer al Ejecutivo alternativas de solución, a los problemas que se susciten en materia de límites entre sus municipios y el Estado con otras

entidades federativas;

III. Promover la celebración de convenios amistosos para resolver los problemas de límites entre sus municipios y el Estado con otras entidades federativas, a fin de que la Legislatura cuente con argumentos para dictaminar sobre los mismos;

IV. Asesorar al Ejecutivo y a los municipios en la elaboración de convenios en materia de límites que celebren entre municipios o con otras entidades;

V. Elaborar los planos topográficos con las ubicaciones del cuadro de construcción que contendrá las coordenadas respectivas a la línea limítrofe municipal con el apoyo del IGECEM;

VI. a XI. ...

XII. Crear grupos de trabajo para el estudio en asuntos relacionados con diferendos limítrofes, que faciliten las resoluciones de la Legislatura;

XIII. a XV. ...

XVI. Emitir opinión respecto de la ubicación de los señalamientos físicos de los límites municipales y estatales que realicen las autoridades;

XVII. Emitir opiniones técnicas para la creación de municipios, una vez cumplidos los requisitos previstos en los artículos 10 y 10 Bis de la presente Ley; y

XVIII. Las demás que le sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 20.- La persona que presida la Comisión Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Garantizar que las solicitudes cuyo propósito sean cumplir con el objeto de la presente ley, se presenten ante la Legislatura;

Artículo 22.- La o el Secretario Técnico de la Co-

misión Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I. a II. ...

III. Llevar el registro de las personas que asisten a la sesión;

IV. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas de quienes asisten;

V. Dar seguimiento a los acuerdos y medidas adoptadas por la Comisión Estatal;

VI. y VII. ...

VIII. Auxiliar a la persona que presida la Comisión Estatal en el cumplimiento de sus funciones;

IX. Ordenar y clasificar la información en materia de límites del Estado y sus municipios y proporcionar a quienes integran la Comisión Estatal los datos que requieran;

X. a XI. ...

XII. Asesorar técnicamente a la Comisión Estatal y a los municipios, respecto de la demarcación y conservación de los límites del Estado;

XIII. Representar a la Comisión Estatal por delegación expresa de la o el Presidente;

XIV. a XV. ...

XVI. Proponer a la Comisión Estatal la integración de grupos de trabajo y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y

XVII. Las demás que le encomiende la o el Presidente.

Artículo 23.- Las y los Vocales tendrán las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

Artículo 24.- La Comisión Estatal se reunirá en se-

siones ordinarias bimestralmente y en extraordinarias en cualquier tiempo por acuerdo de la persona que presida.

Artículo 25.- Para que la Comisión Estatal pueda sesionar, será necesaria la presencia de la o el Presidente (a) o de quien legalmente lo sustituya y de la mitad más uno de quienes integran cuando menos.

Artículo 26.- La Comisión Estatal tomará sus acuerdos por consenso y tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México.

Artículo 27.- ...

I. Las personas titulares de las Subsecretarías de Gobierno de la Subsecretaría General de Gobierno; y

II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Artículo 30.- El procedimiento para celebrar convenios de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales, deberá cumplir con los principios aplicables en la presente ley, y obedecerá a lo siguiente:

I. a VI. ...

Artículo 31.- ...

I. Los cabildos de los ayuntamientos solicitantes deberán tener integrada su Comisión de Límites Municipal, que los representará en los trabajos técnicos y de campo, la cual se conformará de la siguiente manera:

a) Una o un Presidente, que será el titular de la sindicatura, y para el caso de haber más de uno será el segundo;

b) Dos personas titulares de las regidurías designados por el cabildo;

c) La persona titular de la dirección de desarrollo urbano municipal; y

d) Las vocalías que nombre el cabildo.

II. Las Comisiones de Límites Municipales, deberán estar debidamente acreditadas, ante la Comisión Estatal, por medio del acuerdo de cabildo respectivo, y quienes la integran deberán asistir a todas las reuniones de trabajo y recorridos de campo a las que sean convocadas por ésta; y

III. La solicitud deberá ser formulada por las personas titulares de la presidencia municipal y sindicatura, y dirigida a la persona titular del Ejecutivo, en la cual se solicite la intervención de la Comisión Estatal para la precisión de sus límites, previo acuerdo de cabildo.

Artículo 32.- ...

I. La Comisión Estatal efectuará reuniones de trabajo para revisar con las Comisiones de Límites Municipales y la Subdirección de Límites, las líneas marcadas en la cartografía reconocida por el Ejecutivo;

II. ...

III. La Comisión Estatal con el auxilio del IGECEM, elaborará el plano topográfico con los datos obtenidos en los recorridos, así como el proyecto de convenio amistoso;

IV. ...

V. Una vez validados el plano topográfico y el proyecto de convenio, la Comisión Estatal, los remitirá a los municipios para que en un plazo no mayor de treinta días hábiles sean aprobados por los cabildos correspondientes;

VI. Emitidos los acuerdos de cabildo, por los cuales se aprueban el plano topográfico y el proyecto de convenio amistoso, así como la autorización para que las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y la Secretaría del Ayun-

tamiento firmen el convenio amistoso, se señalará día y hora para tal efecto; y

VII. La Comisión Estatal turnará el plano topográfico y el convenio amistoso a la persona titular del Ejecutivo, para que por su conducto sean remitos mediante la iniciativa correspondiente para su análisis y dictamen de la Legislatura.

Artículo 34.- Para el caso de haber transcurrido el plazo señalado en la fracción V del artículo 32 de esta ley, sin que alguno de los municipios se pronuncie al respecto, la persona titular del Ejecutivo podrá someter a la Legislatura el convenio amistoso o diferendo para que ésta lo resuelva en definitiva, con apoyo en los estudios técnicos realizados.

Artículo 35.- ...

I. Las personas que representan a los municipios involucrados entregarán a quien presida la Comisión Estatal, la información documental, histórica y geográfica que a su juicio sustenten su dicho;

II. Quien presida la Comisión Estatal convocará un grupo de trabajo para analizar la documentación presentada y elaborar el dictamen técnico correspondiente;

III. Quien presida la Comisión Estatal someterá a la consideración de la misma el dictamen elaborado por el grupo de trabajo;

IV. y V. ...

Artículo 40.- Las diferencias que se susciten sobre límites municipales serán resueltas por la Legislatura, con el apoyo de la Comisión Estatal de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 41.- El o los actores, o bien, la Legislatura por conducto de uno o más Diputadas y/o Diputados, podrán iniciar el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales.

Cuando la solicitud sea suscrita por más de una o un diputado deberá designar expresamente a un

representante común para que comparezca ante la Comisión Legislativa a exponer sus planteamientos.

En caso de que la solicitud haya sido presentada por una o uno de los Diputados de la Legislatura, la Comisión Legislativa notificará a los municipios involucrados citándolos a comparecer al igual que al Diputado presentante, para que manifiesten sus planteamientos en relación con el inicio del procedimiento.

Una vez hechas las manifestaciones de los municipios involucrados como las del Diputado presentante, el municipio interesado deberá ratificar, ampliar en términos del artículo 42 de la presente Ley o en su caso desistir la solicitud presentada por el Diputado.

Artículo 42.- La solicitud en la que uno o más municipios demanden la intervención de la Legislatura para la solución de un diferendo limítrofe, deberá dirigirse a la persona que presida la Legislatura y contener los siguientes requisitos:

I. Deberá estar formulada por las personas titulares de la presidencia municipal y sindicatura del o los municipios solicitantes, señalando el domicilio del Ayuntamiento;

II. El nombre del personal profesional que se encuentren facultados para representar al municipio en el desarrollo del procedimiento;

III. El acuerdo de cabildo en el cual se autorice a la persona titular de la presidencia municipal y/o a la Sindicatura a solicitar la intervención de la Legislatura para la solución del diferendo;

IV. El nombre y domicilio legal del demandado o los demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo limítrofe; y

V. Una exposición de motivos en la que se precise de manera clara y cronológica, los planteamientos y disposiciones en que funden su pretensión, los puntos o líneas materia del conflicto y el plano to-

pográfico en el que señale el polígono del diferendo limítrofe, con coordenadas UTM.

La solicitud, contestación o las actuaciones que se realicen, deberán presentarse por escrito acompañadas de dos copias y sus anexos; así como en formato digital, para el traslado correspondiente.

Artículo 43.- Una vez recibida la solicitud, la persona que preside la Legislatura, la turnará a la brevedad a la Comisión Legislativa quien observará que cumpla con los requisitos de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Si la solicitud fuere oscura o irregular, la Comisión Legislativa deberá prevenir al municipio actor, una sola vez, para que dentro del término de diez días hábiles la aclare, corrija o complete, apercibiéndole que, de no hacerlo, no se dará curso al procedimiento.

Si la solicitud no cumple con los requisitos de conformidad con las disposiciones de esta Ley, dicha solicitud será desechada, notificándole al municipio actor, dejando a salvo sus derechos.

Artículo 44.- La Comisión Legislativa radicará la solicitud de diferendo a través de un acuerdo, mismo que será notificado por oficio a los municipios involucrados en el domicilio de sus Ayuntamientos dentro de los diez días hábiles siguientes, corriéndoles traslado a los municipios demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo, con copias de la solicitud presentada por el municipio o municipios promoventes, para que presenten su contestación hasta antes de celebrarse la audiencia.

El acuerdo de radicación señalará día y hora dentro de los treinta días hábiles siguientes, para la celebración de una audiencia en la que comparezcan los municipios involucrados a efecto de exponer sus argumentos respecto del diferendo.

Artículo 45.- La audiencia ante la Comisión Legislativa se desarrollará de la siguiente manera:

I. La presidencia de la Comisión Legislativa exhortará a los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso.

En caso de llegar a un convenio amistoso o si en cualquier momento del procedimiento los municipios involucrados manifestarán su intención de celebrar un convenio amistoso, se someterán a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la presente Ley.

II. En caso de no llegar a un convenio amistoso, se dará continuidad al procedimiento de diferendos limítrofes; el actor expresará con claridad y precisión, sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe;

III. El municipio o municipios demandados expresarán de manera clara y precisa sus puntos de vista y sus argumentos en relación al diferendo limítrofe;

IV. La Comisión Legislativa requerirá a los municipios involucrados para que en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la audiencia remitan, todas las pruebas que consideren son suficientes para acreditar sus manifestaciones. Fuera de este término no será admitida probanza alguna.

Artículo 47.- Transcurrido el término establecido por la fracción IV del artículo 45 de esta Ley, la Comisión Legislativa admitirá las pruebas dando vista con las mismas a los municipios interesados y ordenará su desahogo dentro del término de sesenta días hábiles, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencias necesarias.

Si al concluir el plazo señalado no hubiese sido posible desahogar las pruebas ofrecidas oportunamente, la Comisión Legislativa podrá ampliarlo hasta por un plazo igual al establecido en el párrafo anterior, en la medida que resulte estrictamente necesario.

Artículo 48.- Una vez recibidas las pruebas de los municipios, la Comisión Legislativa solicitará a la Comisión Estatal, emita un dictamen técnico en

relación al diferendo, anexando copia de todo lo actuado durante el procedimiento.

Artículo 49.- En cualquier etapa del procedimiento la Comisión Legislativa podrá requerir al actor y/o el demandado, los informes o aclaraciones que determine necesarios, un dictamen técnico en agromensura y topografía, así como decretar el desahogo de las diligencias probatorias para auxiliar a esclarecer el asunto.

Artículo 51.- Para favorecer el desarrollo del procedimiento, la Comisión Legislativa podrá solicitar el apoyo e intervención de cualquiera de las dependencias de los Poderes del Estado.

Artículo 52.- ...

La Presidencia y la Secretaría de la Comisión Legislativa, por sí, podrá emitir los acuerdos correspondientes derivados del desahogo de las diligencias del procedimiento limítrofe, para auxiliar a la celeridad del asunto.

Artículo 53.- Una vez concluido el periodo de desahogo de pruebas, dentro de los siguientes sesenta días hábiles, la Comisión Legislativa se reunirá para analizar y valorar las manifestaciones y las probanzas ofrecidas por los municipios y en su caso las diligencias ordenadas por la misma procediendo a elaborar el dictamen correspondiente, el cual deberá contener:

I. a V. ...

Artículo 54.- Una vez aprobado el dictamen por parte de la Comisión Legislativa, será turnado a la persona que preside la Legislatura para que se presente ante el pleno en la primera sesión del inicio del periodo siguiente para su discusión y en su caso aprobación.

Artículo 59.- Los municipios involucrados en un término que no deberá exceder de noventa días hábiles a partir de la publicación del Decreto, realizarán trabajos conjuntos de amojonamiento y señalización sobre la línea limítrofe aportando cada uno

el cincuenta por ciento de los gastos generados, informando a las Comisiones Estatal y Legislativa.

Artículo 60.- Los municipios con el objeto de preservar los límites intermunicipales tendrán un derecho de vía de cuatro metros para cada lado a lo largo de toda la franja que una los territorios de cada municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El Poder Ejecutivo del Estado, deberá realizar las actualizaciones al Reglamento Interior de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Los procedimientos de diferendos limítrofes iniciados previo a la entrada en vigor del presente Decreto se desarrollarán y concluirán conforme a la legislación vigente al momento de su inicio.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

SECRETARIAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Gracias, diputado.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano, abro la discusión en lo general.

SECRETARIA DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría del sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados, en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto se declara también su aprobación en lo particular.

Se modifica el sentido de su voto a diputado Bernardo a favor.

Consecuentes con el punto número 5, la diputada Mónica Álvarez Nemer, leerá el dictamen formulado por la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes.

DIP. MÓNICA ALVAREZ NEMER. Gracias Presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores los saludo con mucho cariño y con mucho gusto, ciudadanos mexiquenses, respetables medios de comunicación.

Quiero precisar las bondades más sobresalientes de esta importante reforma, el emplacamiento de las motocicletas como una obligatoriedad y la creación de un registro claro y confiable de estos medios de transporte, darán certeza jurídica y administrativa a los propietarios y a quienes se relacionen con su uso.

Este registro también ayudará al control de las unidades, así como de sus partes y refacciones, para prevenir y reducir el uso de motocicletas en la comisión de delitos como homicidios, robos, lesiones y entre otros.

Se incentivará el autoempleo mediante el uso de aplicaciones para una entrega segura a domicilio de productos o servicios, utilizando motocicletas en regla con conductores con licencia vigente.

Al promover el uso de motocicletas que cumplan con la normatividad coadyuvaremos sustancialmente a mejorar la movilidad en las ciudades y también reduciremos los niveles de contaminación atmosférica.

Es de destacarse que al hablar de la aprobación de esta iniciativa también debe darse crédito y dejar de estigmatizar a todos aquellos ciudadanos que como usuarios responsables de las motocicletas promovemos su uso con pleno respeto a las leyes aplicables; mis hijos, mi esposo y yo somos motociclistas responsables.

Sin más, concluyo enfatizando que la identificación, registro y control de las motocicletas son acciones legislativas y administrativas que impactarán en la prevención del delito, el ordenamiento vehicular, el autoempleo, la movilidad y la mejora del medio ambiente y sobre todo atendiendo un tema de seguridad tan importante para nuestro Es-

tado.

Procedo a dar lectura al dictamen.

La Presidencia de la LX Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen, la iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la de la voz, diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Habiendo realizado el estudio de la Iniciativa de Decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La Iniciativa de Decreto fue presentada por la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las y los dictaminadores de conformidad con el estudio realizado apreciamos que la Iniciativa de Decreto propone reformar diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de emplacamiento de motocicletas del Estado.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con este Dic-

tamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día veintiséis de agosto del dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidenta.

Muchas gracias, gracias compañeros.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Habiendo realizado el estudio de la iniciativa de decreto y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por la Diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ejercicio del derecho referido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Esta-

do Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los dictaminadores, de conformidad con el estudio realizado apreciamos que la iniciativa de decreto propone reformar diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en materia de emplacamiento de motocicletas en el Estado.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la facultad para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Reconocemos que la movilidad en las grandes ciudades del país conlleva problemáticas diversas y representa un gran reto para las políticas públicas, siendo necesario acciones que eviten a la población pasar la mayor parte de su tiempo en traslados, en perjuicio de sus propias actividades y su adecuado desarrollo.

En este contexto, coincidimos en que los medios de transportes ligeros y de fácil acceso han adquirido gran relevancia pues reducen tiempos y costos en el traslado y se han convertido en oportunidad para las familias, pues favorecen su movilidad y su economía.

Advertimos como lo señala la iniciativa que en el Estado de México hay un gran número de motociclistas, lo que implica beneficios en su movilidad e inclusive en su actividad laboral pues existen empleos en el que se utiliza ese medio de transporte para su realización como el caso de la distribución de comida, mensajería, entre otros.

Por otra parte, como se menciona en la iniciativa desgraciadamente existe una elevada inseguridad, derivada de extenso número de robos de este tipo

de vehículos.

Asimismo, es oportuno señalar, que el Estado de México es la Entidad con el mayor número de motocicletas registradas en circulación, y también en donde más robos ocurren de estos vehículos, y más aún, que también son utilizados por su facilidad de desplazamiento y velocidad para la Comisión de Delitos.

En consecuencia, es necesario favorecer todas aquellas medidas que prevengan, combatan y erradiquen las conductas delictivas.

Sin duda que la identificación, control, seguimiento y registro de las motocicletas, así como de sus partes y refacciones, son acciones básicas para inhibir los niveles de robo que se presentan actualmente y su uso en la comisión de delitos como homicidios, robos, lesiones, entre otros, aun cuando también es evidente que estos vehículos por sus características son aprovechados por los delincuentes para cometer sus ilícitos pues es fácil robarlos, manipularlos, remárcalos, ármalos y desarmarlos, evitando coincidir las placas con el número de serie y el chasis, como se expone en la iniciativa con proyecto de decreto.

Por lo tanto, como se precisa en la iniciativa las y los legisladores estamos obligados a generar propuestas de reformas a leyes, mediante argumentos válidos emanados de la realidad, que permitan no sólo atender problemas ya tangibles en nuestra sociedad, sino también para prevenirlos e ir un paso adelante en la aparición de estos, sobre todo, en esta emergencia sanitaria del Covid-19 que ha creado la necesidad del reparto de entregas a domicilio de diversos productos y servicios utilizando motocicletas, que independiente de que sea mediante plataformas o de manera directa por los propios comercios, se hace necesario evitar que, en un futuro, los delincuentes lo utilicen como modo de operar para cometer ilícitos.

En tal sentido, creemos pertinente y oportuna la propuesta legislativa pues constituye una medida en apoyo de la seguridad y del combate a las con-

ductas ilícitas, vinculadas con este medio de transporte.

Para favorecer los propósitos y alcances de la iniciativa, nos permitimos incorporar algunas adecuaciones que se contienen en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con este dictamen y el Proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes agosto del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

**PRESIDENTE
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

SECRETARIO DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA	PROSECRETARIA DIP. IVETH BERNAL CASIQUE
MIEMBROS	
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. RENEÉ AL- FONSO RODRÍ- GUEZ YÁNEZ

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ	DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ	

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo tercero de la fracción I del artículo 47, se adiciona un cuarto párrafo a la fracción I del artículo 47, el párrafo segundo al artículo 60 Bis y el párrafo segundo al artículo 64, y se deroga el inciso D) de la fracción V del artículo 77, todos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 47.- ...

I. ...

...

En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos de motocicletas, motonetas, trimotos y cuatrimotos, inscribir el vehículo en el padrón vehicular de la entidad dentro de los tres días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición o de su importación definitiva tratándose de motocicletas usadas y previo a la entrega que hagan las empresas fabricantes, ensambladoras o importadoras de automóviles e inclusive los distribuidores autorizados y comerciantes en el ramo, consignatarios y/o comisionistas a los propietarios, tenedores, usuarios, adquirientes, enajenantes; así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro

de la motocicleta, motoneta, trimoto y cuadrimoto, conforme a los procedimientos y requisitos que establezca la Secretaría.

Tratándose de vehículos recuperados previamente dados de baja, informar y en su caso registrar nuevamente el vehículo en un plazo que no exceda de quince días, contados a partir de la entrega del mismo.

II. a XVIII. ...

...

...

...

...

Artículo 60 Bis.- ...

Tratándose de la enajenación de motocicletas, motonetas, trimotos y cuadrimoto, además de la información señalada en el párrafo anterior, deberá contener datos sobre el registro que se haga en el Padrón Vehicular de la Entidad, como nomenclatura de placas de circulación y folio de la tarjeta de circulación.

Artículo 64.- ...

Tratándose de motocicletas, motonetas, trimotos y cuadrimoto, el impuesto debe pagarse dentro de los tres días siguientes contados a partir de la fecha de adquisición.

Artículo 77.- ...

I. a IV. ...

V. ...

A) a C) ...

D) Derogada

VI. a XI. ...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México deberá adecuar la reglamentación correspondiente de conformidad con el presente Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

SECRETARIAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO

HERNÁNDEZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Gracias diputada.

Leído el dictamen con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ. ¿Hay algún diputado que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Atendiendo el unto número 6 el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Recursos Hidráulicos.

Adelante diputado.

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ. Con el permiso de la diputada presidenta de la mesa directiva y de sus integrantes, saludo con afecto a las diputadas y diputados presentes en este recinto legislativo, así como a los medios de comunicación y ciudadanos que nos siguen por los medios electrónicos de información.

Agradezco a los integrantes de la comi-

sión Legislativa de Recursos Hidráulicos y a su presidente el diputado Jorge García Sánchez, por su acompañamiento y apoyo para sacar adelante esta reforma de la Ley del Agua del Estado de México, misma que ha sido impulsada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por conducto de mi persona.

La Presidencia de la Diputación Permanente de la LX Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma a la Ley de Agua del Estado de México, presentada por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Realizado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa nos permitimos con sustento en lo dispuesto en el artículo 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la legislatura por el diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes formamos al Comisión Legislativa con base en el estudio realizado, advertimos que la iniciativa de decreto propone reforma, el último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y sus municipios para precisar que para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de 3 años en servicios de agua infra estructura

hidráulica o bien contar con la experiencia comprobada Técnica Administrativa de Gestión, Dictaminación, de investigación en la presentación de los servicios públicos o cualquier otra relacionada con la materia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Agua para el Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los días veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidenta.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LX” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, el estudio y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley del Agua del Estado de México, presentada por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Realizado el estudio de la iniciativa de decreto y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la Legislatura, por el Diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes formamos la comisión legislativa, con base en el estudio realizado, advertimos que la iniciativa de decreto propone reformar el último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, para precisar que, para ocupar el cargo de Director General, se requerirá experiencia mínima de tres años en servicios de agua o infraestructura hidráulica; o bien, contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, de gestión, dictaminación, de investigación, en la prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.

CONSIDERACIONES

La “LX” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en atención a lo previsto en el artículo 61 fracción I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Reconocemos que es muy importante cuidar el agua, recurso vital y finito, indispensable para el ser humano y para la existencia misma del planeta,

su flora y su fauna.

Cabe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° reconoce el derecho humano al acceso disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Agregando que el Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Apreciamos que, la iniciativa se inscribe en este propósito y para ello propone reformar el último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua del Estado de México y Municipios y vigorizar con ello la administración de los organismos en beneficio de la propia comunidad.

En este sentido, resulta pertinente la revisión y adecuación permanente de la normativa de la materia, esto es, la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, para favorecer disposiciones consecuentes con sus objetivos y con la propia dinámica social que permitan garantizar la conservación y administración adecuada de los recursos hídricos.

En el caso que nos ocupa, en la parte expositiva la iniciativa precisa que, en los últimos años, el subsector de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, ha evolucionado hacia la descentralización administrativa. A partir del “Decreto por el que se Declara Reformado y Adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, publicado el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Diario Oficial de la Federación, la gestión de estos servicios se transfirió a los Municipios, por conducto de los denominados “organismos operadores”.

Asimismo, destaca que en el ámbito de su responsabilidad administrativa los “organismos opera-

dores” atienden cinco temas esenciales: administración financiera; gestión de recursos humanos; administración Técnica; administración Estratégica; y administración y transparencia en la administración.

De igual forma, se menciona que el diagnóstico preliminar para integrar la agenda para la reforma municipal nos arroja una de las constantes que presentan los gobiernos locales y es en torno a un capital humano insuficiente, con altos niveles de rotación y escasa o nula capacitación. En tal contexto, la profesionalización y garantizar la experiencia de los servidores públicos municipales constituye un tema urgente de la agenda para la reforma municipal, lo que creemos debe ser atendidos con la mayor oportunidad.

Coincidimos con la iniciativa de decreto pues es indispensable fortalecer la legislación estatal para que quienes estén al frente de los Organismos Operadores de Agua, sean personas habilitadas y con experiencia, en sincronía con las exigencias de su encargo y la responsabilidad de su puesto, es recomendable que este servidor público, cuente con prácticas probada en distintas áreas relacionadas, no solo con las del agua sino con las relativas a la infraestructura hidráulica u algunas otras, con la finalidad de que existan mayores posibilidades de asegurar que sus funciones se realicen con eficacia y eficiencia, y el tratamiento de los temas hídricos sea llevado con servidores públicos aptos para asumir la responsabilidad de su puesto como se plantea en la propuesta legislativa.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con la iniciativa de decreto y estimamos adecuado que se reforme el último párrafo del artículo 38 de la Ley Agua para el Estado de México y Municipios, para ocupar el cargo de director general, se requerirá experiencia mínima de tres años en servicios de agua o infraestructura hidráulica; o bien, contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, de gestión, dictaminación, de investigación, en la prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.

En atención a las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley Agua para el Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días veinticuatro del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS

PRESIDENTE

DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

SECRETARIA DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	PROSECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
MIEMBROS	
DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ	DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ
DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ	DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. RODOLFO JARDÓN ZARZA	DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA	DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	

DECRETO NÚMERO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 38 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; para quedar como sigue:

Artículo 38.- ...

...

...

I. a VI. ...

...

...

...

...

...

...

Para ocupar el cargo de Director General, se requerirá experiencia mínima de tres años en servicios

de agua o infraestructura hidráulica; o bien, contar con experiencia comprobada técnica, administrativa, de gestión, dictaminación, de investigación, en la prestación de los servicios públicos o cualquier otra, relacionada con la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA
DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO**

**SECRETARIAS
DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Gracias leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, si desean ha-

cer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por 2 minutos, si alguien desea separa algún artículo sírvase a indicarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por 2 minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA. DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ. Falta algún diputado o diputada de emitir su voto, el sentido diputado, queda registrado su voto diputado Bryan, alguien más. El sentido diputada Sara, queda registrado su voto, alguien más, queda registrado su voto diputado Jorge.

Presidenta el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se tienen por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En atención al punto número 7, el diputado Óscar García Rosas, leerá el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Comité de Estudios Legislativos, adelante diputado.

DIP. ÓSCAR GARCÍA ROSAS. Con su venia presidenta diputada Nancy Nápoles Pacheco y con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, saludo con respeto y afecto a las diputadas y los diputados presentes; así como también a los medios de comunicación y a quienes nos siguen en las diferentes plataformas digitales.

Honorable Asamblea.

La Presidencia de la LX Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y al Comité de Estudios Legis-

lativos para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión y el comité, nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa de decreto en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, las y los legisladores de acuerdo con el estudio realizado advertimos que la iniciativa de decreto propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, con el objetivo de fortalecer el funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y al Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Es cuanto Presidenta, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LX" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales y al Comité de Estudios Legislativos, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Sustanciado el estudio de la iniciativa con proyecto de decreto y suficientemente discutido en la comisión y el comité, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 78,

79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, la iniciativa de decreto, en ejercicio del derecho dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Las y los legisladores, de acuerdo con el estudio realizado, advertimos que la iniciativa de decreto propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, con el objetivo de fortalecer el funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

CONSIDERACIONES

Es competente la “LX” Legislatura para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias.

Reconocemos, con la iniciativa de decreto, la trascendencia del Poder Legislativo cuyas funciones son esenciales en todo estado democrático, sobre todo, la representación del pueblo y a partir de ella la creación de la Ley, esencial para la convivencia social para el desarrollo de las personas y para el

propio Gobierno del Estado.

Resaltamos, que en términos del artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Legislatura para el ejercicio de sus funciones cuenta con diversas dependencias, entre ellas, el Instituto de Estudios Legislativos.

Asimismo, el artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, dispone que el Instituto de Estudios Legislativos es un órgano administrativo del Poder Legislativo, cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarios del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos, en el perfeccionamiento de los instrumentos legislativos que se elaboren en la misma.

En este contexto, el Instituto de Estudios Legislativos tiene atribuidas importantes funciones que contribuyen de manera relevante con el Poder Legislativo, aportando información, pronta, objetiva, imparcial y oportuna a quienes se encargan de legislar.

Asimismo, apoya a las y los legisladores, como una instancia de consulta en diversas materias, sobre todo, en el ámbito parlamentario.

En consecuencia, es importante que el funcionamiento del Instituto sea óptimo y para ello, se requiere de un basamento legislativo actualizado y congruente con la realidad y las exigencias de esa dependencia técnica, siendo precisamente, este el interés de la iniciativa con proyecto de decreto.

Así, coincidimos con la iniciativa con proyecto de decreto pues busca actualizar los ordenamientos que regulan, esencialmente, la organización y funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos, actualizando su estructura y el cargo de la o el Titular del mismo, quien será denominado Director General, fortaleciendo sus atribuciones en concordancia con los objetivos del Instituto.

Asimismo, estimamos correctas las reformas y adiciones, ya que, buscan garantizar que el Instituto cumpla de la mejor forma con las funciones de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado y que coadyuve con los legisladores y demás servidores públicos en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos, legislativos que elabore la Legislatura en ejercicio de sus funciones.

Por lo tanto, estamos de acuerdo con las reformas y adiciones propuestas y para su fortalecimiento, nos permitimos introducir algunas adecuaciones que se expresan en el Proyecto de Decreto correspondiente.

Por las razones expuestas, apreciando los beneficios que conlleva la propuesta legislativa, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y el Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. JUAN MACCISE NAIME

SECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁN- DEZ	PROSECRETARIO DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
MIEMBROS	
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ	DIP. HELEODORO ENRIQUE SEPÚLVEDA ÁVILA
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ	DIP. MARLON MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

COMITÉ DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	PROSECRETARIO DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
MIEMBROS	
DIP. GRITHEL FUENTES LÓPEZ	DIP. JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ	DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS	DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción V del artículo 62 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 62.- ...

I. a IV. ...

V. Proponer a la Asamblea la designación del Auditor Superior, del Secretario de Asuntos Parlamentarios, del Contralor, del Secretario de Administración y Finanzas, del Director General de Comunicación Social y del Director General del Instituto de Estudios Legislativos; asimismo, in-

formar sobre la renuncia, remoción o licencia de éstos;

VI. a XIX. ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 177, y se adicionan las fracciones V, VI y VII al artículo 177, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 177.- Para ser Director General del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura, se requiere:

I. a IV. ...

V. No estar condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, ni estar inhabilitado para ejercer cargo público;

VI. Ser mayor de treinta años de edad; y

VII. Tener un mínimo de dos años de experiencia en la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 1, la fracción I, II, III y V del artículo 4, los artículos 5, 6, 8, el primer párrafo y las fracciones IV, V, VI, VIII, IX y XI del artículo 10, las fracciones I y III del artículo 11, los artículos 12, 13 y 14, la fracción XIV del artículo 16, el cuarto párrafo del artículo 17, el artículo 19, el segundo párrafo del artículo 21, el primer párrafo del artículo 22, los artículos 24 y 25 y el primer párrafo del artículo 26; se adiciona un último párrafo al artículo 1, las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 10, la fracción IV al artículo 11, y se derogan el artículo 9, la fracción III del artículo 10, y el artículo 20, del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El Instituto de Estudios Legislativos es un órgano administrativo del Poder Legislativo del Estado de México, cuyo propósito es la investi-

gación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias del Estado, así como coadyuvar tanto a los legisladores y demás servidores públicos de la Asamblea en el perfeccionamiento de los instrumentos jurídicos legislativos que se elaboren en la misma, con los siguientes objetivos:

I. a XI. ...

...

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este artículo, el Instituto deberá presentar un programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios.

Artículo 4.- ...

I. Un Director General, el cual será electo por la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, con la aprobación del Comité de Estudios Legislativos; y durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser removido de acuerdo con la Ley del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Para ser Director General se deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

II. Un Secretario Técnico, nombrado por el Director General, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;

III. Un Consejo Académico de carácter consultivo, formado por cinco investigadores, preferentemente con estudios de posgrado, quienes durarán cuatro años en el cargo;

IV. ...

V. Las Coordinaciones necesarias para el desempeño de sus actividades, cuyos titulares serán

nombrados por el Director General, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política, entre las que estarán:

...

...

...

...

Artículo 5.- La Junta de Coordinación Política y el Director General vigilarán que se cumplan los fines del Instituto de Estudios Legislativos.

Artículo 6.- El Consejo Académico será integrado por investigadores con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, o que acrediten trayectoria laboral o técnica en temas relacionados con partidos políticos y docencia, cuya designación será realizada por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura, previa convocatoria pública dictada para tal efecto.

...

Artículo 8.- El Consejo Académico se reunirá por lo menos una vez al mes, convocado por el Director General, quien presidirá dichas sesiones. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Director General tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- Derogado.

Artículo 10.- Son obligaciones y atribuciones del Director General del Instituto:

I. a II. ...

III. Se deroga.

IV. Resguardar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo Académico;

V. Ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones con el Consejo Académico y supervisar su adecua-

da conducción;

VI. Nombrar al Secretario Técnico y a los Coordinadores del Instituto, con la anuencia de la Junta de Coordinación Política;

VII. ...

VIII. Proponer el presupuesto anual del Instituto a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura;

IX. Ejercer el presupuesto, vigilar su buena administración y rendir cuenta anual a la Junta de Coordinación Política de la Legislatura;

X. ...

XI. Elaborar el programa anual de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación conforme al contenido de las agendas legislativas de los grupos parlamentarios;

XII. Rendir un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política, sobre el cumplimiento de los objetivos del Instituto de Estudios Legislativos;

XIII. Convocar al Consejo Académico del Instituto;

XIV. Presidir las sesiones del Consejo Académico;

XV. Auxiliar a la puesta en práctica de las políticas propuestas por el Consejo Académico; y

XVI. Las demás que le asigne este Reglamento y la Junta de Coordinación Política de la Legislatura.

Artículo 11.- ...

I. Apoyar al Director General en sus funciones y supervisar, por encargo de éste, el desarrollo de actividades de las unidades administrativas del Instituto;

II. ...

III. Levantar las actas y minutas correspondientes a las sesiones con el Consejo Académico; y

IV. Las demás que le confiera este Reglamento y el Director General del Instituto.

Artículo 12.- El Secretario Técnico y los Coordinadores serán responsables ante el Director General por la buena marcha de las áreas a su encargo.

Artículo 13.- Para ocupar el cargo de Secretario Técnico o de Coordinador, la persona a ser designada deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de este Reglamento, además de los inherentes para el buen desempeño de las funciones que quedarán a su encargo.

Artículo 14.- La distribución de tareas entre las áreas a cargo de los Coordinadores la realizará el Director General.

Artículo 16.- ...

I. a XIII. ...

XIV. Las demás que le confiera este reglamento y el Director General del Instituto.

Artículo 17.- ...

...

...

El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos; así mismo, serán el Director General y la Coordinación de Análisis y Finanzas Públicas, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales.

Artículo 19.- Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al Director General, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir.

Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el Director General, ajustándose a las necesidades del Instituto.

El Director General propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo.

Artículo 20.- Derogado.

Artículo 21.- ...

El Consejo Académico propondrá en sesión los tiempos de las convocatorias, temas y líneas de investigación, requisitos, medios de selección y calificación, así como los montos de los estímulos otorgados.

Artículo 22.- El Director General podrá celebrar convenios de investigación, colaboración y apoyo científico con instituciones de la misma naturaleza, Congresos, Universidades, Tecnológicos y demás instituciones nacionales y del extranjero que tengan por objeto alguno de los siguientes fines:

a) a f) ...

Artículo 24.- El Consejo Académico aprobará, en su caso, los contenidos de las publicaciones del Instituto.

Artículo 25.- La edición de las publicaciones resultantes de investigaciones u otros medios, será responsabilidad de la Coordinación Editorial y de Servicios Bibliográficos para efectos de su diseño, publicación, difusión, presentación y venta, que en su caso se realizará en coordinación con la Coordinación de Servicios Administrativos y la Secretaría de Administración y Finanzas de la Legislatura.

Artículo 26.- El Instituto de Estudios Legislativos tendrá prioridad, para efectos de publicación, sobre el resultado de las investigaciones que patrocine total o parcialmente, por un plazo máximo de seis meses.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los órganos de dirección del Instituto de Estudios Legislativos, continuarán funcionando con las denominaciones correspondientes, en todo lo que no contravengan a este reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

SECRETARIAS

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO
HERNÁNDEZ**

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTE DIP IVETH BERNAL CASIQUE (En funciones de Presidenta) Gracias diputado.

Leído el dictamen correspondiente con sus antecedentes, solicito a quienes estén por su turno a discusión se sirvan levantar la mano.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

VICEPRESIDENTE DIP IVETH BERNAL CASIQUE (En funciones de Presidenta). Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos, si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase expresarlo.

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MONSERRAT RUÍZ PÁEZ. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

Para atender el punto número 8 hago uso, hará uso de la palabra el diputado José Antonio García García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar un Punto de Acuerdo sobre exhorto en relación con el regreso a clases.

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Muchas gracias Presidenta.

Con el permiso de usted y de todas las integrantes de la Mesa Directiva, saludo con afecto y también a quien nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales.

Compañeras diputadas y diputados, actualmente a nivel nacional y en la entidad mexiquense, nos

encontramos atravesando por la tercera ola de contagios de COVID-19, la cual ha alcanzado niveles de contagios y muertes no vistos desde el inicio de la pandemia.

Muchas familias de mexiquenses han tenido que lidiar nuevamente con la desesperación y el sufrimiento de ver debatir entre la vida y la muerte a un miembro de su familia o un conocido o un amigo a causas de dicha enfermedad.

En el Estado de México dicha enfermedad ya provocó la muerte de 30 mil 215 personas mexiquenses y se tiene registro de 326 mil 857 casos acumulados hasta el día de hoy. Según datos de la Secretaría de Salud Federal, dichos datos sitúan a la entidad mexiquense como la segunda Entidad a nivel nacional con más casos confirmados y muertes por el COVID-19, lamentablemente esta enfermedad no sólo ha afectado a la población adulta sino también ha tenido un registro de aumento considerable en niñas, niños y adolescentes, pues de acuerdo con datos del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas y Niños y Adolescentes, SIPNNA, los contagios de COVID-19, en dicho sector de la población aumentaron en el último año 309% a nivel nacional, al pasar de 15 mil 985 casos en agosto del año 2020 a 65 mil 426 casos en agosto del presente año.

Asimismo, dichos datos señalan que en el Estado de México es la Entidad Federativa con más muertes por COVID-19, entre niñas, niños y adolescentes con 94 decesos registrados, de igual manera, el informe de SIPINNA indica que el Estado de México es la cuarta entidad a nivel nacional con mayor número de contagios en dicha población infantil y adolescente, con más de 4 mil 755 casos registrados.

Lamentablemente en esta tercera ola lo más terrible ha sido que padres de familia han experimentado la tristeza, la rabia, la desesperación y el dolor de ver morir a sus hijos como producto de esta lamentable enfermedad; pese a dicho contexto la Secretaría de Educación Pública anunció que para el inicio escolar del año 2021-2022 el cual comienza el próximo lunes 30 de agosto se reanu-

darían las clases presenciales, dicha decisión del gobierno federal parece no ser la correcta y la más adecuada ante el incremento de casos y muertes de COVID-19, y en virtud de que actualmente no se tienen las condiciones adecuadas para un regreso a clases presencial seguro, de acuerdo con datos del Centro de Investigación Económica y Presupuestaria 62 mil 629 escuelas públicas básicas no cuentan con infraestructura básica sanitaria como lavamanos, dicho centro de investigación refiere además que en el ciclo escolar anterior el 27% de las escuelas de educación básica y el 22.8% de las escuelas de educación media superior no contaron con agua potable, mientras que el 17.3% de las escuelas de educación básica y el 15.8% de las escuelas de nivel medio superior no contaron con sanitarios, de las cuales muchas se encuentran en territorio mexicano.

Respecto del Estado de México declaraciones del propio Secretario de Educación de la Entidad, señala que el 20% de las escuelas en la entidad, es decir, alrededor de 4 mil 800 escuelas todavía no se encuentran en condiciones para el regreso presencial a clases; incluso, indican que 300 planteles no cuentan actualmente con energía eléctrica, otros se encuentran con agua potable y el 30% de las escuelas que fueron saqueadas, todavía no cuentan con el inmobiliario necesario para su funcionamiento.

Cómo se pretende que nuestros estudiantes mexicanos, lleven a cabo el lavado frecuente y adecuado de manos como lo plantea el decálogo de medidas sanitarias para el regreso a clases presenciales emitido por la SEP cuando muchas escuelas no cuentan con agua potable e infraestructura necesaria, reitero como lavamanos, agua potable e infraestructura, por cierto, estas carecen de solidez en aspectos sanitarios, administrativos y académicos, desde aquí lo decimos de manera contundente, no existen las condiciones adecuadas ni sanitarias para el regreso presencial de las y los estudiantes mexicanos.

Por ello, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos claro que el aumento de contagios y posibles muertes que se registren

en la población estudiantil producto del regreso a clases, será responsabilidad del Presidente de la República y de la Titular de la Secretaría de Educación Pública y que quede claro el PAN está a favor del regreso a clases presenciales, pero estamos en contra de que se realice de manera negligente, sin las condiciones óptimas y sin la planificación adecuada entre las autoridades educativas que dé seguridad a los estudiantes, a los maestros y a los padres de familia, perdón.

En virtud de ello, el presente punto de acuerdo tiene como objetivo exhortar al Gobierno del Estado para que a través de la Secretaría de Educación y de Salud de la Entidad, rectifiquen y retrasen el regreso a clases presenciales para el ciclo escolar 2021-2022 en escuelas e instituciones educativas públicas y privadas ubicadas en el Estado de México, por lo menos hasta que el semáforo epidemiológico se mantenga en color verde, a fin de proteger y preservar la salud de las y los estudiantes mexicanos.

Por último, es importante señalar que Estados como Hidalgo y Michoacán han decidido no regresar a clases presenciales hasta que no regresen al semáforo verde y existan condiciones sanitarias que así lo permitan, aunado a ello, de acuerdo con diversas encuestas llevadas a cabo por El Financiero, Consulta Mitofsky y la Unión Nacional de Padres de Familia, señalan que en promedio 7 de cada 10 personas piden retrasar el regreso a las escuelas de manera presencial, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tenemos muy claro que se debe de proteger y garantizar la salud de las y los estudiantes y de los docentes mexicanos a fin de evitar contagios y muertes por no contar con las condiciones adecuadas para el regreso a clases.

Es cuanto Presidenta. Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Gracias, diputado.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para

su estudio y dictamen.

En atención al punto número 9, el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Punto de Acuerdo.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.

Saludo cordialmente a los integrantes de la Mesa Directiva, a las y los diputados de esta Honorable Legislatura, saludo a los medios de comunicación, pero sobre todo a las familias mexiquenses.

La desconfianza y falta de credibilidad hacia los políticos es una situación desafortunada que incide negativamente a la legitimidad de las instituciones, este desgaste no ha sido por coincidencia o casualidad por una de las necesidades sociales en la composición de diversos contextos de corrupción, ha legitimado que los ciudadanos tengan reservas importantes frente a los políticos. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Cívica, publicada en marzo de este año por el INEGI el 46.8 por ciento declaró sentirse poco o nada satisfecho con el trabajo de los políticos en México el gradual desencanto social frente a las instituciones se manifiesta en una menor participación ciudadana, incremento de la desconfianza a las decisiones de las autoridades y en un proceso permanente de deliberación de nuestra democracia. El desencanto de los ciudadanos se ve reflejado en la falta de interés en los asuntos públicos la población, en su mayoría, ya no cree en los políticos, en los partidos ni en las instituciones la ciudadanía conserva ya la idea de que votar no es suficiente ven desatendidas sus necesidades. El origen y desencanto de la sociedad es falta del cumplimiento de las opiniones políticas de los partidos y sus candidatos. Es importante que hagamos un trabajo de conciencia durante las campañas pasadas las principales propuestas que se identifican en las plataformas electorales de cada uno de los partidos políticos son relacionadas con salud, educación, recreación económica, cobertura de servicios públicos municipales, desarrollo social y la disminución en materia de inseguridad. Saber convencer al electorado involucra muchas habilidades de cualquier ser humano

y muchas características de las que en esta obra se pueden encontrar pero lo más valioso de persuadir es que nuestras palabras sean concordantes con la verdad. Sin este tipo de principios, los líderes nos seguimos degradando a simples actores de algún espectáculo que fingimos como política hablar con la verdad es un hábito que le hace tanta falta a nuestra sociedad y vivir en la mentira es una de las razones por las que nuestro Estado no progresa al paso que muchas y muchos quisiéramos.

Es cierto que estamos pasando por un momento complejo. Uno de esos momentos donde se forjan héroes. Un momento donde la mentira, el engaño, el fraude, la difamación y las llamadas fake news son el pan de cada día. Por eso es también cierto que ustedes y yo podemos convertirnos en voceros de la verdad y comenzar así una verdadera transformación de nuestro querido país. Porque cuando convencemos diciendo la verdad, vencemos doblemente, liberamos nuestro espíritu, nos comprometemos con nuestra memoria y honramos los valores que heredamos de nuestros padres y nuestros abuelos porque podemos ser ciudadanos, mujeres y hombres que dejen de decir lo que la gente quiere escuchar y comiencen a decir lo que realmente se puede cumplir. Que nadie más vea la política o a la vida empresarial, o a cualquier otro espacio, como el terreno de engaño, de la simulación o de la hipocresía que todos aprendamos a distinguir lo justo de lo injusto y lo bueno de lo malo, pero que también nos atrevamos a señalarlo aun cuando no nos convenga hacerlo en el ejercicio público.

Avancemos hacia el encuentro con la verdad, con las herramientas que esta obra nos aporta, pero siempre con la convicción de que estas armas sean para poder hacer el mayor bien posible y no para ser uno más de quienes dicen buscar el bien de todas las personas. Ante esta evidente realidad, y conscientes de la relevancia en el cumplimiento de la palabra ofrecida a la sociedad mexiquense, es que presenté en mayo de 2018 una iniciativa que puntualmente decía en el registro, las promesas de campaña que sean visibles, alcanzables y reales, pero sobre todo con la búsqueda de una regulación formal que vea y vigile el cumplimiento de lo ofre-

cido a los ciudadanos.

Reconocemos que han quedado pendientes importantes productos legislativos, por lo que la intención de dejar este punto de acuerdo tiene que ver con recobrar la credibilidad de las y los ciudadanos en sus autoridades, razones por las que en uso de mis atribuciones legales y constitucionales presento a este H. Congreso, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a los presidentes municipales, síndicos y regidores electos en el proceso electoral ordinario 2020-2021, realizado el pasado 6 de junio en el Estado de México, a dar debido cumplimiento a cada una de sus propuestas de campaña.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a las diputadas y diputados locales electos, que integrarán la LXI Legislatura del Estado de México a incluir en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la obligación constitucional de que los representantes y funcionarios públicos de elección popular cumplan sus promesas de campaña, así como regular en materia de sanciones a quienes incumplan dichas propuestas.

Juntos como una ciudadanía activa y consciente debemos fortalecer la función y el ejercicio público, y se debe señalar a quienes en su cargo no cumplan con lo ofrecido a sus votantes, recordemos que los cargos son transitorios y que debemos encontrar siempre la causa y fin a hacer bien a la sociedad mexicana.

Es cuanto y muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Gracias diputado.

Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

En relación con el punto número 10, la diputada

Crista Amanda Spohn Gotzel, presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Punto de Acuerdo.

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL.
Buenas tardes.

Gracias Presidenta.

Saludo a la diputada presidenta y a las integrantes de la Mesa Directiva, a mis compañeras y compañeros diputados, saludo a los medios de comunicación y a las familias que nos siguen por los medios de comunicación.

El nuevo contexto a consecuencia de la pandemia ha generado cambios sustanciales en la población debido a la pérdida de empleo, falta de cobertura de los servicios de salud, la nueva dinámica educativa y la desafortunada pérdida de vidas.

En este tenor, las instituciones tienen la obligación de adaptarse a la nueva realidad para satisfacer las necesidades y exigencias de los ciudadanos, sobre todo en materia educativa, por ende es prioridad general políticas públicas eficientes, de lo contrario habrá graves complicaciones para las niñas, niños y jóvenes estudiantes al carecer de incentivos que den continuidad a su educación, ejemplo de ello es el cierre de escuelas particulares en el que se suma el desempleo de maestros, administrativos y directos.

Las autoridades deben prever soluciones a esta problemática para evitar que la pandemia no sea la causa de un alto número en la deserción escolar y con ello, se dé un retroceso significativo en el ejercicio de este derecho humano, pues la educación es una de las herramientas más significativas clave en el contexto actual que abona a impulsar el desarrollo donde el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar este derecho de forma progresiva como lo establece la Constitución, debiéndose realizar de manera conjunta entre las diferentes autoridades responsables y la participación oportuna de los padres de familia; sin embargo, la asociación de escue-

las particulares del Estado de México, mencionó que están en riesgo de cerrar más de 700 planteles educativos donde no ha tenido presencia las autoridades para la formulación de soluciones, pues no sólo es un problema que afecta a los empresarios sino también en una gran medida a los estudiantes mexiquenses, problema que se está afectando en la migración al sistema público por decenas miles de estudiantes.

La misma asociación resalta que ellos siguen cumpliendo con sus obligaciones fiscales, cargas muy fuertes, por lo cual piden comprensión y apoyo, para que estas instituciones educativas puedan subsistir ante severa crisis, por ello pide la exención del 100% en el pago de las cuotas de educación básica, media superior y superior, asesorías administrativas por alumno y revisar lo relativo a las becas, durante los ciclos 2021 y 2122.

También solicita la eliminación en el pago de recargos por pagos extemporáneos o por cobros en educación media superior y superior, así como flexibilidad para la aplicación de la norma.

Estas peticiones deben valorarse a entablar un diálogo permanente con las escuelas particulares, al ser un asunto de interés público, de un tema prioritario no sólo en materia educativa, sino también de carácter laboral, ya que de acuerdo a la cámara nacional de la educación de la República Mexicana advirtió que 4 de cada 10 maestros de los 48 mil escuelas particulares, están en riesgo de perder su empleo, pues la deserción escolar es de aproximadamente 45 y 50% de la matrícula, así como el 30% de los planteles educativos.

Mientras que en la encuesta nacional de ocupación y empleo de junio del presente año refirió que 2 millones 609 mil personas que son económicamente activas, están desempleados.

Por otro lado las escuelas particulares deben atender con oportunidad el sentido social con los padres de familia, otorgándoles facilidades y trabajar de la mano para que en todo momento los derechos sean respetados, sin que la entrega de los docu-

mentos de los alumnos esté condicionado al pago de las inscripciones, que por la situación económica, muchas familias mexiquenses no lo pueden solventar.

Por lo que las escuelas, autoridades y padres deben acordar mecanismos de mutuo apoyo.

En razón de lo anterior, resulta trascendental tender la mano al sector educativo privado al ser parte del desarrollo educativo y económico, de lo contrario las consecuencias pueden ser graves, en un escenario donde las escuelas privadas cierran por la disminución de su matrícula y las públicas colapsen por el aumento de estudiantes al ser evidente la falta de infraestructura en el sector público.

Por ello resulta impredecible encontrar mecanismos entre otros fiscales que permitan aminorar las consecuencias de la crisis, dando la oportunidad a las familias mexicanas de estabilizar sus ingresos y disminuir la preocupación generado por el gran esfuerzo que hacen los padres y madres de familia por mantener a sus hijos en el sistema escolar.

Debe queda claro que el apoyo de este sector va más allá de ideologías y colores, pues son parte de sistema por el que está compuesta la educación en la entidad mexiquense.

Conformado por una matrícula de 4 millones 834 mil 551 alumnos, atendida por 259 mil 514 docentes que imparten clases en 24 mil 685 escuelas y distribuidas en los 125 municipios de la entidad.

En Acción Nacional refrendamos nuestro compromiso con la educación, escuchando los diferentes actores para darles voz desde esta tribuna, teniendo puente para trabajar en conjunto y salir de las consecuencias que ha traído consigo la pandemia.

Por las razones antes expuestas, someto a la consideración de esta honorable soberanía el Punto de Acuerdo.

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a promover

mesas de diálogo en las escuelas privadas de la entidad y con los padres de familia para implementar mecanismos de apoyo en las cuotas de colegiaturas y la debida entrega de documentación escolar de los alumnos mediante convenios de pago así como, el planteamiento de incentivos fiscales para escuelas particulares de todos los niveles educativo con el objetivo de coadyuvar a su reapertura y debido funcionamiento. Muchas gracias, es cuanto.

Gracias compañeras y compañeros diputados fue un gusto estar con ustedes y haberlos conocido, gracias.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Han sido atendidos los asuntos del orden del día.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Pido a la Secretaria remita los asuntos pendientes a la Diputación Permanente, registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Han sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Se levanta la sesión siendo, las dieciocho horas con doce minutos del día jueves veintiséis de agosto del año 2021 y se pide a las diputadas y los diputados permanecer en su sitial para realizar la Sesión Solemne de Clausura del Periodo Ordinario.

SECRETARIA DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada en la clave número 2033-A-LX.

Muchas gracias, diputados.

PRESIDENTA DIP. NANCY NÁPOLES PA-

CHECO. Pido a la diputada Isanami Paredes leer los comunicados.

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ. Se cita a reunión de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México, al término de la sesión en el Salón Narciso Bassols en modalidad mixta en la que se emiten diversos acuerdos en relación a las actuaciones de la Comisión Legislativa del Estado de México y sus municipios en procedimientos de diferendos limítrofes intermunicipales.

Es cuanto Presidenta.